

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2018LA-000018-01
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO

Se recibirán ofertas hasta las 10:00 Horas

Del día: jueves 18 de octubre de 2018

En la oficina de Proveduría:

Ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones Específicas de la Contratación

1. GENERALIDADES

La Proveduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso Proveduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Proceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital en las Oficinas del Proceso Proveduría de la Municipalidad de Escazú, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que, si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente contratación se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Aclaraciones y Modificaciones al Cartel

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel, deberá efectuarse por escrito ante el Proceso Proveduría de la Municipalidad de Escazú, dentro del primer tercio del plazo fijado para la recepción de ofertas. Sin embargo; por el tipo de procedimiento procede el Recurso de Objeción al Cartel, el cual deberá ser presentado ante la Contraloría General de la República dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y / o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el documento original en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

El Proceso Servicios Municipales supervisará la correcta entrega del bien o servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el servicio.

2.2. Presentación de las Ofertas

2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.

2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para la adquisición de camiones recolectores compactadores.

2.2.3. Podrán presentarse ofertas de tipo consorcio para la adquisición de camiones recolectores compactadores.

2.2.4. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:

2.2.4.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas jurídicas responda por ambas.

2.2.4.2. Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.

2.2.4.3. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcional cubrirá al menos los siguientes aspectos:

2.2.4.3.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.

2.2.4.3.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.

2.2.4.3.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.

2.2.4.3.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.

2.2.4.3.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.

- 2.2.4.3.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
- 2.2.4.3.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada una de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 2.2.4.4. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 2.2.4.5. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.
- 2.2.4.6. La Garantía de Participación deberá garantizar de manera solidaria la participación de todas las firmas que presentan ofertas en consorcio. La garantía deberá presentarse cumpliendo con lo indicado en el Capítulo Primero, punto N° 10.1 del pliego de condiciones.
- 2.2.4.7. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá una garantía de que respalde el cumplimiento de manera solidaria. Esta garantía de cumplimiento deberá cumplir con lo indicado en el Capítulo Primero, punto N° 10.2 del pliego de condiciones.
- 2.2.4.8. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.
- 2.2.5. En caso de subcontratar, debe aportar lo dispuesto en el Artículo N° 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa con su respectivo compromiso, para lo cual aportará un listado de las personas jurídicas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas.
- Además, la persona jurídica subcontratada debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.

2.3. Entrega de la Oferta

- 2.3.1. La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que hagan de difícil lectura o interpretación. En caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura.
- 2.3.2. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

<p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PROCESO DE PROVEEDURÍA LICITACIÓN ABREVIADA N°2018LA-000018-01 Adquisición de Vehículos y Equipo APERTURA A LAS <u>10:00</u> HORAS DEL <u>18</u> DE octubre DE 2018 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.</p>

- 2.3.3. No se autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica. No se permite la presentación de la oferta vía fax.
- 2.3.4. Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- 2.3.5. Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción del Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad de Escazú. Aquellas ofertas que se presenten tardíamente, entendiéndose, posterior la fecha y hora de apertura de ofertas, se recibirán, pero no serán analizadas ni tomadas en consideración en este procedimiento.
- 2.3.6. En caso de discrepancia entre la fecha y / u hora de apertura publicada en el Diario Oficial La Gaceta y la establecida en el pliego de condiciones, prevalecerá la fecha y hora indicadas en el Diario Oficial La Gaceta como plazo máximo para la recepción de ofertas.
- 2.3.7. Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según lo indicado en el Artículo N° 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por lo tanto, el oferente deberá identificar claramente cuál de oferta deberá tomarse como la oferta base y cuál como oferta alternativa.

2.4. Ofertas de Origen Extranjero

El oferente podrá concurrir bajo cualquiera de las formas establecidas en el Artículo N° 54 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.5. Original y Copias

Cada oferta se compone de un original y dos (2) copias debidamente firmadas en papel común (sin empastes), las cuales deben contener todos los documentos del original, en caso de discrepancias entre el original y la copia prevalece el original. No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el Artículo N° 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

2.6. Especies Fiscales

Con la oferta deberá aportarse los siguientes timbres:

2.6.1. Ciudad de las Niñas por un monto de ¢ 20.00.

2.6.2. Del Colegio de Ciencias Económicas por un monto de ¢ 200.00.

2.6.3. Especies Fiscales La persona jurídica adjudicada deberá aportar un 0.0025 del monto de la Orden de Compra confeccionada en especies fiscales o su equivalente en entero de gobierno, el cual debe entregarse para retirar el pago respectivo en el Sub Proceso Tesorería.

2.7. Indicar en la Oferta

2.7.1. Nombre de la persona jurídica proveedora.

2.7.2. Dirección exacta.

2.7.3. Teléfono.

2.7.4. Fax u otro medio alternativo.

2.8. Plazo para Adjudicar

El tiempo para adjudicar es de treinta (30) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

2.9. Vigencia de la Oferta

La vigencia de la oferta es de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta licitación, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

2.10.Precio

- 2.10.1. El oferente deberá cotizar precios unitarios, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos (2) formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.
- 2.10.2. Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen (entiéndase costos directos, indirectos, impuestos y utilidades)
- 2.10.3. Los oferentes deben presentar obligatoriamente la estructura de precios incluyendo todos los siguientes componentes:
- 2.10.3.1. Porcentaje que corresponde a Mano de Obra.
 - 2.10.3.2. Porcentaje que corresponde a Insumos y suministros.
 - 2.10.3.3. Porcentaje que corresponde a gastos administrativos.
 - 2.10.3.4. Porcentaje que corresponde a la utilidad, salvo que el oferente detalle un porcentaje mayor este será del 10%.
- 2.10.4. En caso de duda sobre la estructura de precios presentada en la oferta, la Municipalidad podrá solicitar información adicional al oferente.
- 2.10.5. El oferente para la estructura de precio deberá contemplar todos los insumos, suministros, mano de obra, equipo, herramientas, depreciaciones, gastos administrativos, pólizas entre otros partiendo como referencia de los mínimos descritos en el cartel. Aquella persona jurídica oferente que no aporte esta información en la oferta será excluida del análisis de las ofertas de forma inmediata.

2.11.Idioma

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

3. NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un número de fax como medio para recibir notificaciones, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas (las notificaciones no se harán por correo electrónico). Se recuerda la excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

4. APERTURA DE OFERTAS

- 4.1.** El Proceso de Proveeduría, a la hora y fecha del plazo para la recepción de ofertas, procederá a la apertura de las mismas, con la presencia de las personas interesadas que tengan a bien participar en este acto.
- 4.2.** Una vez finalizado el plazo para la recepción de ofertas, se procederá a abrir las ofertas en presencia de los asistentes y levantará un acta haciendo constar sus datos generales, así como cualquier incidencia relevante del acto.
- 4.3.** Durante el acto de apertura de las ofertas los oferentes o sus representantes tendrán derecho a examinar las demás ofertas y a hacer constar sus observaciones en el acta, sin que sea procedente resolver en el mismo acto las preguntas y reclamos que dirijan, aunque sí deben considerarse dentro del estudio de ofertas.
- 4.4.** En el acto de apertura de las ofertas se darán a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas y el monto de las ofertas alternativas (en caso de solicitarse o permitiese su presentación), así como los descuentos ofrecidos.
- 4.5.** Finalizado el acto de apertura de ofertas, el acta deberá ser firmada por el o la funcionario del Proceso Proveeduría y por los asistentes al acto.
- 4.6.** Con respecto a los descuentos y a las mejoras de precio se aplicará lo dispuesto en el Artículo N° 28 y el Artículo N° 28 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

- 5.1. La evaluación de las ofertas se hará de conformidad con el sistema de calificación establecido en este cartel, para determinar la oferta más conveniente a la Administración Municipal y recomendar la respectiva adjudicación.
- 5.2. En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente cada renglón a uno o varios proveedores (al mejor calificado en cada renglón), de acuerdo con el contenido presupuestario existente y previendo cualquier caso fortuito no contemplado en este cartel, la Administración asumirá para resolver el criterio de lógica y el principio de buena fe.
- 5.3. Igualmente, la Administración podrá aceptar o rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según lo indicado en el Artículo N° 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 5.4. La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas.
- 5.5. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los Artículos N° 79, N° 80, N° 81 y N° 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6. FORMALIZACION Y CONTRATO

- 6.1. Con base en el Reglamento de Refrendo de Contratos de la Contraloría General de la República, se debe suscribir un contrato el cual será sometido al trámite de refrendo interno ante el Proceso de Asuntos Jurídicos.
- 6.2. El proceso establecido para la formalización contractual es el siguiente:
 - 6.2.1. **Primero:** Adjudicación en firme.
 - 6.2.2. **Segundo:** Presentación de la garantía de cumplimiento, especies fiscales, personería jurídica y certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social de que se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero-patronales.
 - 6.2.3. **Tercero:** Redacción de contrato por parte de la Municipalidad.
 - 6.2.4. **Cuarto:** Revisión y no objeción al contrato por parte de la persona adjudicada.
 - 6.2.5. **Quinto:** Firma de contrato entre las partes.

6.2.6. **Sexto:** Refrendo contralor del contrato o refrendo interno.

6.2.7. **Sétimo:** Entrega de Orden de Compra y copia del contrato.

6.3. La persona adjudicada dispondrá de los siguientes plazos:

La revisión, la no objeción y la firma del contrato deberán realizarla en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a partir de la notificación respectiva.

6.4. El expediente administrativo estará integrado por:

6.4.1. El pliego de condiciones.

6.4.2. La oferta

6.4.3. Las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.

6.4.4. El acuerdo de adjudicación por parte del Concejo Municipal.

6.4.5. El contrato

6.4.6. El refrendo contralor o refrendo interno.

6.4.7. La orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución del servicio.

6.5. Todos los documentos de esta contratación se complementan entre sí y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

6.6. La persona adjudicada no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

6.7. La Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento de la persona adjudicada, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

6.8. La persona adjudicada será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

- 6.9.** Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)

7. CESIÓN DEL CONTRATO

Según lo estipulado en el Artículo N° 217 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la cesión de contrato se debe ajustar a los siguientes términos:

- 7.1.** Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.
- 7.2.** En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:
- 7.2.1. Causa de la cesión.
 - 7.2.2. El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
 - 7.2.3. Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
 - 7.2.4. Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
 - 7.2.5. Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.
- 7.3.** Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.
- 7.4.** El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

8. CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

8.1. *Legitimación del Oferente*

8.1.1. *Personas Jurídicas*

Deberá presentar copia de la cédula jurídica y certificado notarial original con no más de un mes de emitida en la que indique:

8.1.1.1. Quién (es) ostentan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, indicando sus calidades y si pueden actuar en forma conjunta o separada.

8.1.1.2. La naturaleza y propiedad de las acciones.

8.1.1.3. Las citas de inscripción en el Registro Público, de la sociedad, del personero acreditado y el domicilio social.

8.1.1.4. En caso de que las acciones pertenezcan a una o varias personas jurídicas, deberá indicarse el nombre de los accionistas de estas.

8.1.2. *Extranjeros*

8.1.2.1. El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta.

8.1.2.2. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

8.1.2.3. Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario)

8.1.2.4. Aportar **Documento de Identificación de Migración y Extranjería (DIMEX)**. Documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.

8.2. Certificaciones y Constancias

El oferente, deberá presentar:

8.2.1. Certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de **SICERE** el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... *los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...*”

Por lo tanto, toda persona jurídica que es oferente – incluye a los representantes de casas extranjeras – en los concursos para la venta de bienes y servicios deberá declarar bajo fe de juramento su condición de trabajador independiente debidamente afiliado a la Caja Costarricense del Seguro Social y presentar el último recibo de pago.

De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, durante toda la ejecución del objeto contractual, el Proceso Servicios Municipales verificará que la persona jurídica adjudicada se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, para lo que podrá solicitar, que se le proporcione las certificaciones correspondientes.

8.2.2. Aportar constancia original, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en el cual se valide la existencia de la Póliza del Seguro de Riesgos del Trabajo vigente y al día ante el Proceso Proveeduría acorde con los trabajos a realizar en concordancia con la actividad económica que ampare los trabajos a realizar. ***El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.***

8.2.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el **FODESAF**, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** el día de apertura.

8.3. Declaraciones Juradas

El oferente, deberá presentar una declaración jurada donde indique que:

8.3.1. Declaración Jurada de no estar afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.

8.3.2. Declaración Jurada en la que indique que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.

8.3.3. Declaración jurada de que no se encuentra inhabilitado para participar en procedimientos de Contratación Administrativa (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)

8.3.4. Declaración jurada de encontrarse al día con el pago del tributo establecido en la Ley del Impuesto a las Personas Jurídica (Ley N° 9428). La Administración podrá realizar impresión de la consulta en la página Web del Registro Nacional para verificar el cumplimiento de dicha obligación.

No se requiere que las declaraciones juradas sean autenticadas con por notario público, pero sí firmadas por la persona que tenga el poder para hacerlo.

9. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

9.1. Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público.

La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas.

9.2. Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar será la siguiente:

9.2.1. PYME de industria, cinco (5) puntos

9.2.2. PYME de servicio, cinco (5) puntos

9.2.3. PYME de comercio, dos (2) puntos

9.3. En caso de que el empate persista se definirá aplicando los siguientes criterios:

9.3.1. La oferta de menor precio total cotizado.

9.3.2. Si aún se mantiene el empate, se adjudicará la oferta que obtenga mayor puntaje en cuanto a la experiencia del oferente en la prestación de servicios iguales al requerido en este concurso.

9.4. De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

10. GARANTIAS

10.1. Participación

Los oferentes deben presentar una garantía de participación del 5% (cinco por ciento) del total de la oferta, con una vigencia de treinta (30) días hábiles adicionales a la fecha máxima establecida para dictar el acto de adjudicación.

El recibo emitido por Sub Proceso Tesorería Municipal de la Garantía de Participación debe incorporarse junto con la oferta en sobre cerrado

10.2. Cumplimiento

El o los adjudicatarios deben presentar una garantía de cumplimiento del 8% (ocho por ciento) sobre el monto total adjudicado, con una vigencia de sesenta (60) días hábiles después de recibidos los bienes por el Sub Proceso Servicios Municipales.

Por lo anterior, se le recuerda a la persona jurídica adjudicada que la jefatura del Sub Proceso Servicios Municipales, o quien se encuentre en su lugar, será el responsable durante la ejecución del contrato así como de su administración, y también de que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente durante el tiempo de ejecución del servicio más sesenta (60) días hábiles (mencionados en el párrafo anterior), tomando en consideración si existen suspensiones, prórrogas o atrasos, dado que los mismos son aspectos determinantes, pues extienden la fecha de la entrega definitiva y por ende se hace necesario que dicha jefatura solicite cuando corresponda la ampliación de la vigencia de dicha garantía.

La persona jurídica adjudicada deberá presentar esa garantía en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación en el Sub Proceso de Tesorería Municipal y aportar copia a la Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

10.3.Forma de Rendir las Garantías

- 10.3.1. La garantía deberá entregarse ante el Sub Proceso de Tesorería de la Municipalidad de Escazú, ubicadas en el edificio anexo del Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), en su horario ordinario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.
- 10.3.2. La garantía se rendirá de conformidad con lo estipulado por el Artículo N° 42 y el Artículo N° 46 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Además de la garantía se debe presentar en el Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.
- 10.3.3. Cuando la garantía que se va a aportar es dinero en efectivo y se trata de colones costarricenses, éste deberá depositarse en la cajas recaudadoras de la Municipalidad de Escazú (incluir copia del recibo dentro de la oferta para el caso de garantías de participación) o mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta número **100-01-035-000676-6** del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).
- 10.3.4. Cuando se trate de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá depositarse en la cuenta **100-02-171-000466-2** del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).
- 10.3.5. Para el caso de las cartas de garantía y de títulos valores transmisibles por endoso, éstos junto con los cupones, debidamente endosados a favor de la Municipalidad de Escazú, deberán depositarse antes de la fecha y hora límite señalados como plazo de vencimiento para la recepción de las ofertas, en el Sub Proceso Tesorería de la Municipalidad de Escazú.
- 10.3.6. El oferente deberá presentar junto con el original dos (2) copias, para que el Sub Proceso Tesorería coloque el sello de recibido del documento que depositó como garantía el cual quedará en custodia en el Sub Proceso Tesorería, así como el original de la estimación del operador de bolsa cuando corresponda.

10.3.7. Cuando se trate de títulos valores, el monto de la garantía a considerar para verificar si la cuantía satisface el monto requerido, será el de la respectiva estimación del operador de bolsa aportada.

10.3.8. Tanto la garantía de participación como de cumplimiento podrán rendirse mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular de Desarrollo Comunal; certificados de depósito a plazo, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional.

10.3.9. La información mínima que deben contener y que debe ser corroborada por el oferente y / o adjudicatario, es la siguiente:

10.3.9.1. Cartas de garantía:

10.3.9.1.1. - Banco emisor.

10.3.9.1.2. - Tipo de garantía

10.3.9.1.3. - Número de Documento (Carta de Garantía).

10.3.9.1.4. - Monto de la Garantía en números y letras.

10.3.9.1.5. - Nombre del Oferente (a quien está garantizando).

10.3.9.1.6. - Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)

10.3.9.1.7. - A favor de la Municipalidad de Escazú.

10.3.9.1.8. - Número de licitación o contratación.

10.3.9.1.9. - Título de la licitación o contratación.

10.3.9.1.10. - Plazo de vigencia de la garantía.

10.3.9.2. **Títulos Valores:** A diferencia de los otros documentos los títulos valores no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Oficina de Valores, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:

10.3.9.2.1. Tipo de garantía

10.3.9.2.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).

10.3.9.2.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)

10.3.9.2.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.

10.3.9.2.5. Número de licitación o contratación.

10.3.9.2.6. Título de la licitación o contratación.

10.3.9.2.7. Se entenderá que el plazo de vigencia se mantiene hasta que sea procedente su devolución.

10.3.9.3. **Los bonos y certificados** se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de la estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. Se exceptúan de presentar estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta. No se reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito por la Administración; sin embargo, los que devenguen los títulos hasta el momento en que se ejecuten, pertenecen al dueño.

10.3.9.4. **Cheques Certificados o de Gerencia:** Al igual que los títulos, los cheques no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Tesorería, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:

10.3.9.4.1. Tipo de garantía.

10.3.9.4.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).

10.3.9.4.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)

10.3.9.4.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.

10.3.9.4.5. Número de licitación o contratación.

10.3.9.4.6. Título de la licitación o contratación.

10.3.9.4.7. Plazo de vigencia de la garantía.

10.4. Prórrogas, Adendas y Enmiendas

10.4.1. Cuando por alguna razón sea necesario realizar prórrogas, adendas y / o enmiendas a las garantías existentes, los documentos que se aporten como garantía deben cumplir lo indicado en los puntos anteriores para el documento que van a presentar y adicionalmente debe indicarse:

10.4.1.1. El número de garantía que se prorroga, adenda o corrige.

10.4.1.2. Tipo de garantía.

10.4.1.3. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).

10.4.1.4. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)

10.4.1.5. Número de licitación o contratación.

10.4.1.6. Título de la licitación o contratación.

10.4.2. Se aclara lo siguiente:

10.4.2.1. El Sub Proceso Tesorería no recibirá dentro de las garantías documentos como: Cinta de pago, comprobantes de Depósito a Cuentas Corrientes o de Ahorros, otros.

10.4.2.2. Se reitera que el caso de Cheques Certificados o de Gerencia y Títulos Valores, que no contienen en sí mismos la información que se requiere, por lo que deberá presentar al Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.

10.4.2.3. Si el interesado extravía las fotocopias que le entregó al Sub Proceso Tesorería o al Proceso Proveeduría en el proceso de recepción de la garantía, el funcionario del Sub Proceso Tesorería o del Proceso Proveeduría, le podrá suministrar una nueva copia, pero el cliente deberá cubrir el costo de las fotocopias.

10.4.2.4. Salvo manifestación expresa en contrario del depositante, tratándose de títulos valores y dinero en efectivo, se entiende que al ser depositados mantienen su vigencia hasta que sea procedente su devolución.

10.4.2.5. La garantía de cumplimiento, puede rendirse en cualquier moneda extranjera o bien en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta o la suscripción del contrato, según corresponda. En este último caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía, por las variaciones de tipo de cambio que le puedan afectar.

10.5.Devolución de Garantías

10.5.1. La garantía de participación será devuelta a petición del interesado. La solicitud para devolución de la garantía deberá presentarse ante el Proceso Proveeduría quien coordinará con el Sub Proceso Tesorería, si la garantía fue aportada en dinero en efecto, el Proceso Proveeduría solicitará por escrito al Sub Proceso Contabilidad la confección del cheque, previa solicitud del dueño de dicha garantía con la presentación del comprobante original emitido por las cajas recaudadoras municipales o bancarias, todo con copia al expediente de contratación.

10.5.2. La garantía de cumplimiento será devuelta a petición del interesado ante el área técnica respectiva como administrador del contrato, quien hará la solicitud de devolución por escrito al Sub Proceso Tesorería o al Sub Proceso Contabilidad según corresponda.

10.5.3. Para cualquiera de los casos, devolución de garantía de participación o de cumplimiento, el interesado deberá presentar ante el Proceso Proveeduría o el área técnica según corresponda, lo siguiente:

10.5.3.1. Cuando se trata de personas físicas:

10.5.3.1.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía debidamente suscrita con número de cédula de identidad. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

10.5.3.1.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo deberá adjuntar el recibo original y el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia.

10.5.3.1.3. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda, en la que presentó la garantía de participación o de cumplimiento.

10.5.3.1.4. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice a alguien para su retiro).

10.5.3.1.5. - Fotocopia de la cédula de identidad del proveedor y fotocopia de la cédula de la persona autorizada para el retiro.

10.5.3.1.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.

10.5.3.1.7. - Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

10.5.3.2. Cuando se trata de personas jurídicas:

10.5.3.2.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía, firmada por el Representante Legal de la empresa y número de cédula. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

- 10.5.3.2.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo, el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda en la que presentó la garantía.
- 10.5.3.2.3. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).
- 10.5.3.2.4. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona autorizada para el retiro, (en caso de que no esté aportada en el Registro de Proveedores).
- 10.5.3.2.5. Fotocopia de la personería jurídica de la empresa
- 10.5.3.2.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.
- 10.5.3.2.7. Indicar medio idóneo para dar aviso de la aprobación de la solicitud, correo electrónico, fax, etc.
- 10.5.3.2.8. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.
- 10.5.3.2.9. Cuando la garantía a retirar sea un documento por endoso, el proveedor deberá presentarse ante el Sub Proceso Tesorería para su retiro hecha previamente la solicitud de devolución.

11. OBSERVACIONES FINALES

- 11.1.** Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área solicitante y técnica, no del Proceso Proveeduría. Todo a la luz del Principio de Eficiencia y Eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.

12. OBSERVACIONES FINALES

- 12.1.** Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área solicitante y técnica, no del Proceso Proveeduría. Todo a la luz del Principio de Eficiencia y Eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.
- 12.2.** Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.
- 12.3.** El oferente podrá participar de forma global o grupal según se establece en la contratación.
- 12.4.** Por economía procesal y un adecuado control del procedimiento de contratación, la Administración se reserva el derecho de adjudicar la mejor oferta global. De tal manera que se adjudicará a un único oferente o varios oferentes considerando los renglones que se detallan:
- 12.4.1. Renglón N° 1: Camión Recolector Compactador.
- 12.4.2. Renglón N° 2: Camión Recolector Compactador.
- 12.4.3. Renglón N° 3: Minicargador.
- 12.4.4. Renglón N° 4: Plataforma Articulada.
- 12.5.** Por lo anterior, la adjudicación se realizará de forma grupal de la siguiente manera:
- 12.5.1. El renglón N° 1 se adjudicará a un único oferente con el mejor precio global.
- 12.5.2. El renglón N° 2 se adjudicará a un único oferente con el mejor precio global.
- 12.5.3. El renglón N° 3 se adjudicará a un único oferente con el mejor precio global.
- 12.5.4. El renglón N° 4 se adjudicará a un único oferente con el mejor precio global.
- 12.6.** Los oferentes podrán participar independientemente debiendo ofertar todas las líneas requeridas en su totalidad de cada renglón descrito. Aquella oferta que no cumpla este aspecto será excluida de análisis.
- 12.7.** En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Atentamente,

Laura Cordero Méndez
Proveeduría

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto Contractual, Requisito y Especificaciones Técnicas

1. OBJETIVO GENERAL

A través del Plan Anual Operativa para este período dos mil diecinueve (2019), se incluyó el presupuesto correspondiente y la justificación para llevar a cabo la presente contratación, el presupuesto cuenta con el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

En el Artículo N° 280 de la Ley General de Salud, se indica que es responsabilidad de las Municipalidades llevar a cabo la recolección, acarreo y disposición final de los desechos que se generan en los cantones, situación por la cual la Municipalidad de Escazú, vela por contar con una flotilla de recolección adecuada y en óptimas condiciones para así poder brindar un servicio oportuno, de calidad y continuo.

Como se puede observar, este tipo de servicio es fundamental, más aún por ser de interés público, dado que corresponde con un servicio básico que se le brinda a los vecinos del Cantón de Escazú y constituye la base para continuar fomentando un Cantón ambientalmente sano, libre de desechos sólidos y epidemias masivas.

Con la adquisición de estos vehículos se fortalecerá la flotilla de recolección actual para sí poder absorber la demanda generada a raíz del desarrollo comercial y residencial que ocurre en el Cantón de Escazú.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR

Renglón N° 1: Camión Recolector Compactador de 24.3 metros cúbicos de alta compactación.

Se requiere adquirir **UN** Camión Recolector con Cajón Compactador, completamente nuevo. Deben cumplir con las siguientes características **mínimas**:

2.1.1. El Camión Recolector Compactador debe ser totalmente nuevo, mínimo año dos mil diecinueve (2019) y formar un todo con el auto bastidor en el que se instale.

2.1.2. No se permiten modificaciones, adaptaciones

2.1.3. Se debe indicar la marca y el modelo, nombre del fabricante.

2.1.4. Deberá aportar obligatoriamente información técnica del fabricante.

2.1.5. Caja Recolectora:

2.1.5.1. Año dos mil diecinueve (2019) como mínimo.

- 2.1.5.2. Color blanco con tratamiento anticorrosivo original de fábrica.
- 2.1.5.3. Capacidad volumétrica mínima de la Caja Recolectora debe ser de veinticuatro punto cinco (24.5) metros cúbicos. Similar a calidad y fabricación estadounidense.
- 2.1.5.4. La Caja Recolectora debe ser de alta compactación, con capacidad de compactación aproximada de 800 Kg / m³
- 2.1.5.5. La capacidad de carga útil de basura igual o superior a dieciséis mil (15.900) kilogramos.
- 2.1.5.6. La prensa compactadora y la tolva de alimentación deberán ser posteriores, con placa de compactación de barrido y con mecanismos accionados por potencia hidráulica.
- 2.1.5.7. La tolva debe tener una capacidad volumétrica mínima de dos puntos tres (2.3) m³.
- 2.1.5.8. Las paredes y techo deberán ser con láminas metálicas de al menos tres (3) milímetros de espesor.
- 2.1.5.9. El piso deberá ser con lámina metálica de seis (6) milímetros de espesor, como mínimo.
- 2.1.5.10. La placa eyectora deberá ser con lámina metálica de 4.5 milímetros de espesor, como mínimo.
- 2.1.5.11. Deberá tener controles de operación para la placa eyectora y levante de tolva accionados preferiblemente por sistemas de varillas y ubicadas adecuadamente.
- 2.1.5.12. La placa eyectora deberá ser accionada mediante cilindro hidráulico telescópico de doble acción de diámetro interno mínimo de ciento cincuenta y dos (152) milímetros (6"). Lo indicado en este punto son valores mínimos y el oferente dispondrá de un valor real conforme al diseño de caja compactadora de desechos sólidos; estos valores no son valores reales del diámetro de los cilindros (**son valores mínimos**)
- 2.1.5.13. Los cilindros deben ser cromados, aptos para trabajo pesado
- 2.1.5.14. Lo indicado en este punto son valores mínimos y el oferente dispondrá de un valor real conforme al diseño de caja compactadora de desechos sólidos; estos valores no son valores reales del diámetro de los cilindros (**son valores mínimos**)
- 2.1.5.15. Deberá tener empaque hermético adecuado en la unión del depósito y tolva.
- 2.1.5.16. Deberá contar con una puerta de acceso lateral que permita el ingreso de una persona de contextura normal.
- 2.1.5.17. La expulsión de los desechos deberá ser mediante una placa accionada por mecanismo hidráulico y la descarga deberá ser por la parte posterior.

- 2.1.5.18. El sistema de compactación deberá ser con un mecanismo de ajuste que permite regular el sistema, para evitar sobrecargas en el vehículo debido al tipo de desechos manejados.
- 2.1.5.19. Deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 19049-S y el Decreto Ejecutivo N° 25178-S, es decir, deberá contar con un sistema de drenaje que conduzcan los líquidos lixiviados hacia un compartimiento al vehículo, con capacidad aproximada de cien (100) litros, hermético, de fácil descarga mediante apertura de válvula. Debe indicar sus características.
- 2.1.5.20. Deberá contar con un sistema de seguridad que permita detener el acto a discreción y reversarlo.
- 2.1.5.21. Deberá contar con estribos para transportar a cuatro (4) operarios como mínimo, lateral y en su parte posterior del cajón compactador.
- 2.1.5.22. Deberá contar con una grada posterior a la misma altura y ancho de los estribos a lo ancho de la caja compactadora.
- 2.1.5.23. Deberá contar con un sistema de luces. Además, debe poseer sistemas de barras de luces de trabajo para operación nocturna ubicada en la parte superior trasera de la caja.
- 2.1.5.24. Deberá indicar en la oferta la marca de toma fuerza y descripción detallada del sistema hidráulico.

2.1.6. Motor:

- 2.1.6.1. Deberá ser mínimo año dos mil diecinueve (2019)
- 2.1.6.2. Deberá indicar marca y modelo.
- 2.1.6.3. Se debe indicar si es de accionamiento electrónico (controlado por computadora) o convencional.
- 2.1.6.4. Para consumir combustible DIESEL.
- 2.1.6.5. De gestión electrónica preferiblemente.
- 2.1.6.6. Turbo alimentado intercooler preferiblemente.
- 2.1.6.7. Con sistema de enfriamiento tropicalizado.
- 2.1.6.8. Equipado para ambientes polvorientos, con filtro de aire elevado o chimenea de succión sobre el techo y filtro decantador y separador de agua en la línea de combustible.

2.1.6.9. Debe cumplir con Sección V, Artículo N° 34 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N° 7331.

2.1.6.10. Debe tener una potencia no menor a doscientos setenta y cinco (275) Kw según norma SAE o equivalente, diseño según peso bruto vehicular y con un torque de al menos 1900 Nm @ 1100 RPM. Debe entregarse las curvas características respectivas y toda la información técnica del modelo ofrecido.

2.1.6.11. Se debe entregar como información complementaria las curvas respectivas del motor en norma SAE J1349 o DIN 70020 o su equivalente, así como todas aquellas características de diseño del mismo, con el propósito de poder comparar estos datos en iguales condiciones. Además, se debe indicar la información técnica del motor.

2.1.7. Embrague

2.1.7.1. Para servicio pesado.

2.1.7.2. Indicar marca y modelo.

2.1.7.3. Deberá aportar **obligatoriamente** información técnica del fabricante.

2.1.8. Transmisión:

2.1.8.1. Caja manual.

2.1.8.2. Para servicio pesado, totalmente montada en cojinetes de bolas o rodillos preferiblemente.

2.1.8.3. De nueve (9) a trece (13) velocidades de avance como mínimo y una de retroceso mínimo.

2.1.8.4. La velocidad máxima de traslación debe ser no menor a 80 KM / hr +- 5%; se debe entregar un cuadro que indique las relaciones en cada marcha, máxima gradiente a vencer y la velocidad alcanzada a máxima gradiente para el equipo ofrecido y de acuerdo al peso bruto vehicular del diseño.

2.1.8.5. Se debe entregar el gráfico de gradeabilidad en % VS velocidad alcanzada en Km/h, para el equipo ofrecido y de acuerdo del peso total cargado.

2.1.9. Eje Anterior:

La capacidad de diseño del eje debe ser igual o superior al peso bruto en kilogramos, apto para trabajo pesado. Se debe indicar: marca, modelo, capacidad de carga en kilogramos y suministrar la información de ingeniería respectiva.

2.1.10. Eje Posterior:

- 2.1.10.1. Los diferenciales deberán ser para servicio pesado, que permitan la operación libre de fallas de impacto con sistema de bloqueo longitudinal y transversal, capacidad de diseño acorde al peso bruto vehicular. Se debe proporcionar las relaciones disponibles.
- 2.1.10.2. El eje trasero deberá tener como mínimo un tandem de ocho (8) ruedas motrices y otros ejes no motrices que considere el fabricante necesaria para que cumpla con las capacidades de carga solicitada de dieciséis mil (16.000) kilos y respetando la legislación vigente. Todo lo anterior, debe contar con una capacidad de diseño acorde al peso bruto vehicular. Se debe proporcionar las relaciones disponibles.
- 2.1.10.3. Se debe indicar: la marca, el modelo y la capacidad de carga.
- 2.1.10.4. Se debe suministrar la información de ingeniería respectiva.

2.1.11. Bastidor

- 2.1.11.1. Deberá aportar ficha técnica.
- 2.1.11.2. Tratado térmicamente, bastidor para servicio pesado en C o en U, doble refuerzo a todo lo largo del chasis hasta la base del motor y con ganchos de remolque delantero, todo de acuerdo con el diseño del fabricante.
- 2.1.11.3. Debe indicar las siguientes dimensiones: Largo, ancho y espesor.
- 2.1.11.4. Se debe indicar: tipo de refuerzo, momento flector máximo y módulo de sección. Deberá aportar información técnica de ingeniería.

2.1.12. Suspensión

- 2.1.12.1. Los soportes deben ser de acero forjado.
- 2.1.12.2. Las hojas de resorte, así como el sistema de compensación deberá ser para servicio pesado.
- 2.1.12.3. La capacidad de las suspensiones en cada eje debe ser acorde a la capacidad de diseño de cada eje.
- 2.1.12.4. Se debe indicar los modelos de las suspensiones ofrecidas, capacidades en kilogramos y suministrar la información de ingeniería respectiva.

2.1.13. Frenos

- 2.1.13.1. Deben de ser totalmente neumáticos, con circuitos independientes. La disposición de las cámaras de freno debe permitir la operación en caminos vecinales de difícil acceso (lastrados, en tierra, erosionados excesivamente, paso por vados)
- 2.1.13.2. El freno de emergencia debe ser a las cámaras. Debe estar provisto de un sistema de freno auxiliar, deberá indicarse el tipo y modelo.
- 2.1.13.3. El freno auxiliar debe superar un 20% el torque máximo del motor.
- 2.1.13.4. Se debe aportar gráfico de potencia máxima de frenado.
- 2.1.13.5. El sistema de aire debe tener sistema de calentamiento.
- 2.1.13.6. El tanque de aire debe permitir acoplar una manguera para inflar llantas y debe contar con un sistema de drenaje.
- 2.1.13.7. Se debe indicar el tipo de zapata y el diámetro.
- 2.1.13.8. Debe tener sistema de guardapolvo.

2.1.14. Dirección

- 2.1.14.1. Totalmente hidráulica y asistida.
- 2.1.14.2. Deberá indicar marca, modelo y el radio de giro.

2.1.15. Aros y Llantas

- 2.1.15.1. Aros para servicio pesado, con llantas dentro y fuera de carretera de dieciséis (16) o más capas.
- 2.1.15.2. Tipo radial con banda de acero similar a Michelin XZY.
- 2.1.15.3. Con aro y llanta de repuesto, con su respectivo porta repuesto instalado a la altura de la carrocería, acorde con la capacidad de carga del vehículo.
- 2.1.15.4. Se debe indicar el tipo de llanta ofrecida.
- 2.1.15.5. Las llantas delanteras deberán ser tipo direccional y las traseras doble propósito.
- 2.1.15.6. Debe indicar la marca, modelo, cantidad de capas, tamaño, radio estático y capacidad. Aportar información del fabricante donde demuestre las características.

2.1.16. Cabina

- 2.1.16.1. Montada sobre algún tipo de suspensión.
- 2.1.16.2. Con capacidad mínima de tres (3) personas.
- 2.1.16.3. Color verde con tratamiento anticorrosivo original de fábrica.
- 2.1.16.4. Debe cumplir con lo indicado en la Sección V, Artículo N° 32 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N° 7331.
- 2.1.16.5. Debe incluir, como mínimo los siguientes indicadores: horímetro, tacómetro, presión de aceite, temperatura, velocímetro, presión de aire, nivel de combustible, etc.
- 2.1.16.6. Debe tener alarma sonora por baja presión de aire, aceite y temperatura.
- 2.1.16.7. Ventilación forzada de cabina y aire acondicionado.
- 2.1.16.8. Debe incluir radio AM / FM con lector de discos compactos.
- 2.1.16.9. Lava parabrisas y escobillas con tres (3) velocidades como mínimo.
- 2.1.16.10. El asiento del operador debe tener suspensión de aire, con al menos tres grados de libertad de ajuste.
- 2.1.16.11. Todos los cristales deben de cumplir con la norma de seguridad DOT.
- 2.1.16.12. Puertas con llavín de seguridad.
- 2.1.16.13. Accionamiento de los vidrios manual.
- 2.1.16.14. Debe incluir porta herramientas interno y externo.
- 2.1.16.15. Todos los asientos deben incluir sus respectivos cinturones de seguridad.
- 2.1.16.16. Con tanque de combustible de capacidad para 300 litros mínimo y una tapa con cierre de seguridad por medio de llave, se debe indicar el material de fabricación.

2.1.17. Herramientas

Deberá aportar los siguientes accesorios:

- 2.1.17.1. Engrasador.
- 2.1.17.2. Manguera para inflar llantas.
- 2.1.17.3. Un extintor ABC de 4.5 Kg.
- 2.1.17.4. Dos (2) triángulos de seguridad u otro dispositivo de seguridad análogo.

- 2.1.17.5. Equipo y los implementos necesarios para realizar el cambio de llantas.
- 2.1.17.6. Gata hidráulica de veinte (20) toneladas.
- 2.1.17.7. Un chaleco retroreflectivo.
- 2.1.17.8. Un juego de cables para batería.
- 2.1.17.9. Un juego de herramientas básico.
- 2.1.17.10. Un botiquín elemental o básico de primeros auxilios.

2.1.18. Manuales

La persona jurídica adjudicada deberá entregar un juego de manuales en idioma español, que incluya:

- 2.1.18.1. Manual del propietario.

2.1.19. Dimensiones y Pesos

Obligatoriamente, se debe suplir un dibujo en vista lateral, donde se apunten las dimensiones del vehículo (chasis + caja recolectora) y la ubicación de:

2.1.19.1. Centros de Gravedad:

- 2.1.19.1.1. Caja recolectora al centro del tandem.
- 2.1.19.1.2. Chasis al centro del tandem.
- 2.1.19.1.3. Carga (basura) al centro del tandem.

2.1.19.2. Dimensiones en Milímetros:

Datos por comprobar con la entrega del Camión Recolector Compactador de Desechos Sólidos:

- 2.1.19.2.1. Distancia entre ejes del chasis.
- 2.1.19.2.2. Distancia entre parte trasera de cabina y caja recolectora.
- 2.1.19.2.3. Distancia del centro del tandem a parte final de la tolva de la caja recolectora.
- 2.1.19.2.4. Ancho de la cabina.
- 2.1.19.2.5. Ancho de la caja recolectora.
- 2.1.19.2.6. Largo de la caja recolectora.
- 2.1.19.2.7. Alto de la caja recolectora.

2.1.19.2.8. Alto de la carga de tolva de la caja recolectora.

En la oferta se debe entregar un cuadro de las distribuciones de carga sobre cada eje del chasis, contemplando por separado todas las cargas involucradas (chasis, caja recolectora, carga de desechos sólidos, tres (3) tripulantes cuyo peso promedio es de 75 Kg. c/u y peso del combustible a razón de 0.85 Kg. por litro). Esta distribución de carga se comprobará con la entrega del camión recolector compactador de desechos sólidos y su prueba de operación. El vehículo recolector debe tener al momento de la entrega la autorización de pesos y dimensiones, emitido por el MOPT.

2.1.20. Junto con la oferta se debe presentar:

2.1.20.1. Ficha técnica del producto.

2.1.20.2. Hoja de seguridad.

2.1.20.3. Certificado del fabricante.

2.1.21. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro del camión recolector compactador debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.

2.1.22. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los bienes a las instalaciones del Plantel Municipal.

2.1.23. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del bien indicando los siguientes puntos:

2.1.23.1. País de origen.

2.1.23.2. Marca.

2.1.23.3. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de estos.

2.1.24. Capacitación de Operadores:

2.1.24.1. A más tardar una semana después de la entrega, el adjudicatario deberá dictar un curso para tres (3) personas, operador y dos (2) personas más que sugiera la Municipalidad de Escazú, sin costo adicional para la institución que incluya los siguientes temas:

2.1.24.2. Mantenimiento Preventivo acorde con lo descrito en el Manual correspondiente.

2.1.24.3. Operación del Equipo, que incluya todas las funciones que ejecuta la máquina.

2.2. Región 2. Camión Recolector Compactador

Se requiere adquirir **UN** Camión Recolector con Cajón Compactador, completamente nuevo. Deben cumplir con las siguientes características **mínimas**:

2.2.1. El Camión Recolector Compactador, mínimo año dos mil diecinueve (2019) y formar un todo con el auto bastidor en el que se instale.

2.2.2. No se permiten modificaciones, adaptaciones.

2.2.3. El camión será sin torpeda, similar a los modelos EURO CARGO.

2.2.4. Se debe indicar la marca y el modelo, nombre del fabricante.

2.2.5. Deberá aportar obligatoriamente información técnica del fabricante.

2.2.6. Caja Recolectora:

2.2.6.1. Año dos mil diecinueve (2019) como mínimo.

2.2.6.2. Color blanco con tratamiento anticorrosivo original de fábrica.

2.2.6.3. Capacidad volumétrica mínima de la Caja Recolectora debe ser de siete (7) metros cúbicos. Similar a calidad y fabricación estadounidense.

2.2.6.4. La Caja Recolectora debe ser de alta compactación, con capacidad de compactación mínima aproximada de 650 Kg / m³

2.2.6.5. La capacidad de carga útil de basura igual o superior a cinco mil (4.550) kilogramos.

2.2.6.6. La prensa compactadora y la tolva de alimentación deberán ser posteriores, con placa de compactación de barrido y con mecanismos accionados por potencia hidráulica.

2.2.6.7. La tolva debe tener una capacidad volumétrica mínima de un metro (1) metro cubico.

2.2.6.8. Las paredes y techo deberán ser con láminas metálicas mínima tres (3) milímetros de espesor.

2.2.6.9. El piso deberá ser con lámina metálica de seis (6) milímetros de espesor, como mínimo.

2.2.6.10. La placa eyectora deberá ser con lámina metálica mínima de 4.5 milímetros de espesor, como mínimo.

2.2.6.11. Deberá tener controles de operación para la placa eyectora y levante de tolva accionados preferiblemente por sistemas de varillas y ubicadas adecuadamente.

2.2.6.12. La placa eyectora deberá ser accionada mediante cilindro hidráulico telescópico de doble acción de diámetro adecuado según diseño de fabricante.

- 2.2.6.13. Lo indicado en este punto son valores mínimos y el oferente dispondrá de un valor real conforme al diseño de caja compactadora de desechos sólidos; estos valores no son valores reales del diámetro de los cilindros y espesores de láminas (**son valores mínimos**)
- 2.2.6.14. Los cilindros deben ser diseñados para trabajo pesado.
- 2.2.6.15. Lo indicado en este punto son valores mínimos y el oferente dispondrá de un valor real conforme al diseño de caja compactadora de desechos sólidos; estos valores no son valores reales del diámetro de los cilindros (son valores mínimos)
- 2.2.6.16. Deberá tener empaque hermético adecuado en la unión del depósito y tolva.
- 2.2.6.17. Deberá contar con una puerta de acceso lateral que permita el ingreso de una persona de contextura normal.
- 2.2.6.18. La expulsión de los desechos deberá ser mediante una placa accionada por mecanismo hidráulico y la descarga deberá ser por la parte posterior.
- 2.2.6.19. El sistema de compactación deberá ser con un mecanismo de ajuste que permite regular el sistema, para evitar sobrecargas en el vehículo debido al tipo de desechos manejados.
- 2.2.6.20. Deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 19049-S y el Decreto Ejecutivo N° 25178-S, es decir, deberá contar con un sistema de drenaje que conduzcan los líquidos lixiviados hacia un compartimiento al vehículo, con capacidad aproximada de cien (100) litros, hermético, de fácil descarga mediante apertura de válvula. Debe indicar sus características.
- 2.2.6.21. Deberá contar con un sistema de seguridad que permita detener el acto a discreción y reversarlo.
- 2.2.6.22. Deberá contar con estribos para transportar a tres (3) operarios como mínimo, lateral y en su parte posterior del cajón compactador.
- 2.2.6.23. Deberá contar con una grada posterior a la misma altura y ancho de los estribos a lo ancho de la caja compactadora.
- 2.2.6.24. Deberá contar con un sistema de luces. Además, debe poseer sistemas de barras de luces de trabajo para operación nocturna ubicada en la parte superior trasera de la caja.

2.2.6.25. Deberá indicar en la oferta la marca de toma fuerza y descripción detallada del sistema hidráulico.

2.2.7. Motor:

2.2.7.1. Deberá ser mínimo año dos mil diecinueve (2019).

2.2.7.2. Deberá indicar marca y modelo.

2.2.7.3. Se debe indicar si es de accionamiento electrónico (controlado por computadora) o convencional.

2.2.7.4. Para consumir combustible DIESEL.

2.2.7.5. De gestión electrónica preferiblemente.

2.2.7.6. Turbo alimentado intercooler preferiblemente.

2.2.7.7. Con sistema de enfriamiento tropicalizado.

2.2.7.8. Equipado para ambientes polvorientos, con filtro de aire elevado o chimenea de succión sobre el techo y filtro decantador y separador de agua en la línea de combustible.

2.2.7.9. Debe cumplir con Sección V, Artículo N° 34 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N° 7331.

2.2.7.10. Debe tener una potencia igual o superior a Motor doscientos (200) KW según norma SAE o equivalente con 2300 / 2200 rpm. Debe entregarse las curvas características respectivas y toda la información técnica del modelo ofrecido.

2.2.7.11. Se debe entregar como información complementaria las curvas respectivas del motor en norma SAE J1349 o DIN 70020 o su equivalente, así como todas aquellas características de diseño del mismo, con el propósito de poder comparar estos datos en iguales condiciones. Además, se debe indicar la información técnica del motor.

2.2.8. Embrague

2.2.8.1. Del tipo cerámico.

2.2.8.2. Indicar marca y modelo.

2.2.8.3. Deberá aportar obligatoriamente información técnica del fabricante.

2.2.9. Transmisión:

2.2.9.1. Caja manual para servicio pesado.

2.2.9.2. De cinco (5) velocidades de avance como mínimo y una de retroceso mínimo.

2.2.9.3. La velocidad máxima de traslación debe ser no menor a 80 KM / hr +- 5%; se debe entregar un cuadro que indique las relaciones en cada marcha, máxima gradiente a vencer y la velocidad alcanzada a máxima gradiente para el equipo ofrecido y de acuerdo al peso bruto vehicular del diseño.

2.2.9.4. Se debe entregar el gráfico de gradeabilidad en % VS velocidad alcanzada en Km/h, para el equipo ofrecido y de acuerdo del peso total cargado.

2.2.10. Eje Anterior:

La capacidad de diseño del eje debe ser igual o superior al peso bruto en kilogramos, apto para trabajo pesado. Se debe indicar: marca, modelo, capacidad de carga en kilogramos y suministrar la información de ingeniería respectiva.

2.2.11. Eje Posterior:

2.2.11.1. Los diferenciales deberán ser para servicio pesado, que permitan la operación libre de fallas de impacto con sistema de bloqueo transversal, capacidad de diseño acorde al peso bruto vehicular. Se debe proporcionar las relaciones disponibles.

2.2.11.2. El eje trasero deberá tener como mínimo cuatro ruedas motrices que considere la fabricante necesaria para que cumpla con las capacidades de carga solicitada de y respetando la legislación vigente. Todo lo anterior, debe contar con una capacidad de diseño acorde al peso bruto vehicular. Se debe proporcionar las relaciones disponibles.

2.2.11.3. Se debe indicar: la marca, el modelo y la capacidad de carga.

2.2.11.4. Se debe suministrar la información de ingeniería respectiva.

2.2.12. Bastidor

2.2.12.1. Deberá aportar ficha técnica.

2.2.12.2. Bastidor para servicio pesado, con ganchos de remolque delantero.

2.2.12.3. Debe indicar las siguientes dimensiones: Largo, ancho y espesor.

2.2.12.4. Se debe indicar: tipo de refuerzo, momento flector máximo y módulo de sección. Deberá aportar información técnica de ingeniería.

2.2.13. Suspensión

2.2.13.1. Los soportes deben ser de acero forjado.

2.2.13.2. Las hojas de resorte, así como el sistema de compensación deberá ser para servicio pesado.

2.2.13.3. La capacidad de las suspensiones en cada eje debe ser acorde a la capacidad de diseño de cada eje.

2.2.13.4. Se debe indicar los modelos de las suspensiones ofrecidas, capacidades en kilogramos y suministrar la información de ingeniería respectiva.

2.2.14. Frenos

2.2.14.1. Freno neumático de doble circuito.

2.2.14.2. Freno dependiente carga.

2.2.14.3. Frenos de disco o tambor preferiblemente en el eje delantero.

2.2.14.4. Frenos de tambor en el eje trasero.

2.2.14.5. Secador de aire comprimido (sistema mono cámara)

2.2.14.6. La disposición del sistema de freno debe permitir la operación en caminos vecinales de difícil acceso (lastrados, en tierra, erosionados excesivamente, paso por vados) con sistema antibloqueo de frenos (ABS)

2.2.14.7. Se debe aportar gráfico de potencia máxima de frenado.

2.2.14.8. Se debe indicar el tipo de zapata y el diámetro.

2.2.15. Dirección

2.2.15.1. Totalmente hidráulica y asistida.

2.2.15.2. Deberá indicar marca, modelo y el radio de giro.

2.2.16. Aros y Llantas

2.2.16.1. Aros para servicio pesado, con llantas dentro y fuera de carretera de dieciséis (16) o más capas.

2.2.16.2. Tipo radial con banda de acero similar a Michelin XZY.

2.2.16.3. Con aro y llanta de repuesto, con su respectivo porta repuesto instalado a la altura de la carrocería, acorde con la capacidad de carga del vehículo.

2.2.16.4. Se debe indicar el tipo de llanta ofrecida.

2.2.16.5. Las llantas delanteras deberán ser tipo direccional y las traseras doble propósito.

2.2.16.6. Debe indicar la marca, modelo, cantidad de capas, tamaño, radio estático y capacidad. Aportar información del fabricante donde demuestre las características.

2.2.17. Cabina

- 2.2.17.1. Montada sobre algún tipo de suspensión.
- 2.2.17.2. Con capacidad mínima de tres (3) personas.
- 2.2.17.3. Color verde con tratamiento anticorrosivo original de fábrica.
- 2.2.17.4. Debe cumplir con lo indicado en la Sección V, Artículo N° 32 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N° 7331.
- 2.2.17.5. Debe incluir, como mínimo los siguientes indicadores: horímetro, tacómetro, presión de aceite, temperatura, velocímetro, presión de aire, nivel de combustible, etc.
- 2.2.17.6. Debe tener alarma sonora por baja presión de aire, aceite y temperatura.
- 2.2.17.7. Ventilación forzada de cabina y aire acondicionado.
- 2.2.17.8. Debe incluir radio AM / FM con lector de discos compactos o superior.
- 2.2.17.9. Lava parabrisas y escobillas con tres (3) velocidades como mínimo.
- 2.2.17.10. Todos los cristales deben de cumplir con la norma de seguridad DOT.
- 2.2.17.11. Puertas con llavín de seguridad.
- 2.2.17.12. Accionamiento de los vidrios manual.
- 2.2.17.13. Debe incluir porta herramientas interno y externo.
- 2.2.17.14. Todos los asientos deben incluir sus respectivos cinturones de seguridad.
- 2.2.17.15. Con tanque de combustible de capacidad para 100 litros mínimo y una tapa con cierre de seguridad por medio de llave, se debe indicar el material de fabricación

2.2.18. Herramientas

Deberá aportar los siguientes accesorios:

- 2.2.18.1. Engrasador.
- 2.2.18.2. Manguera para inflar llantas.
- 2.2.18.3. Un extintor ABC de 4.5 Kg.
- 2.2.18.4. Dos (2) triángulos de seguridad u otro dispositivo de seguridad análogo.
- 2.2.18.5. Equipo y los implementos necesarios para realizar el cambio de llantas.
- 2.2.18.6. Gata hidráulica de veinte (20) toneladas.

- 2.2.18.7. Un chaleco retroreflectivo.
- 2.2.18.8. Un juego de cables para batería.
- 2.2.18.9. Un juego de herramientas básico.
- 2.2.18.10. Un botiquín elemental o básico de primeros auxilios.

2.2.19. Manuales

La persona jurídica adjudicada deberá entregar un juego de manuales en idioma español, que incluya:

- 2.2.19.1. Manual de propietario.

2.2.20. Dimensiones y Pesos

Obligatoriamente, se debe suplir un dibujo en vista lateral, donde se apunten las dimensiones del vehículo (chasis + caja recolectora) y la ubicación de:

2.2.20.1. Centros de Gravedad:

- 2.2.20.1.1. Caja recolectora al centro del tandem.
- 2.2.20.1.2. Chasis al centro del tandem.
- 2.2.20.1.3. Carga (basura) al centro del tandem.

2.2.20.2. Dimensiones en Milímetros:

Datos a comprobar con la entrega del camión recolector compactador de desechos sólidos:

- 2.2.20.2.1. Distancia entre ejes del chasis.
- 2.2.20.2.2. Distancia entre parte trasera de cabina y caja recolectora.
- 2.2.20.2.3. Distancia del centro del tandem a parte final de la tolva de la caja recolectora.
- 2.2.20.2.4. Ancho de la cabina.
- 2.2.20.2.5. Ancho de la caja recolectora.
- 2.2.20.2.6. Largo de la caja recolectora.
- 2.2.20.2.7. Alto de la caja recolectora.
- 2.2.20.2.8. Alto de la carga de tolva de la caja recolectora.

En la oferta se debe entregar un cuadro de las distribuciones de carga sobre cada eje del chasis, contemplando por separado todas las cargas involucradas (chasis, caja recolectora,

carga de desechos sólidos, tres (3) tripulantes cuyo peso promedio es de 75 Kg. c/u y peso del combustible a razón de 0.85 Kg. por litro). Esta distribución de carga se comprobará con la entrega del camión recolector compactador de desechos sólidos y su prueba de operación. El vehículo recolector debe tener al momento de la entrega la autorización de pesos y dimensiones, emitido por el MOPT.

2.2.21. Junto con la oferta se debe presentar:

2.2.21.1. Ficha técnica del producto.

2.2.21.2. Hoja de seguridad.

2.2.21.3. Certificado del fabricante.

2.2.22. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro del camión recolector compactador debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.

2.2.23. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los bienes a las instalaciones del Plantel Municipal.

2.2.24. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del bien indicando los siguientes puntos:

2.2.24.1. País de origen.

2.2.24.2. Marca.

2.2.24.3. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de estos.

2.2.25. Capacitación de Operadores:

2.2.25.1. A más tardar una semana después de la entrega, el adjudicatario deberá dictar un curso para tres (3) personas, operador y dos (2) personas más que sugiera la Municipalidad de Escazú, sin costo adicional para la institución que incluya los siguientes temas:

2.2.25.2. Mantenimiento Preventivo acorde con lo descrito en el Manual correspondiente.

2.2.25.3. Operación del Equipo, que incluya todas las funciones que ejecuta la máquina.

2.3. Renglón N° 3: Minicargador

Se requiere adquirir **UN** Minicargador completamente nueva. Debe cumplir con las siguientes características **mínimas**:

2.3.1. El minicargador debe ser totalmente nuevo, mínimo año dos mil diecinueve (2019) de última generación.

2.3.2. Se debe indicar la marca, modelo y nombre del fabricante.

2.3.3. Deberá aportar obligatoriamente información técnica del fabricante.

2.3.4. Motor

2.3.4.1. Combustible: DIESEL.

2.3.4.2. Potencia neta al volante: cincuenta y tres (53) kW.

2.3.4.3. Potencia bruta: cincuenta y cinco (55) kW.

2.3.4.4. Potencia neta: cincuenta y tres (53) kW.

2.3.4.5. Cilindrada: tres (3) l.

2.3.4.6. Carrera: ciento veinte (120) mm

2.3.4.7. Calibre: noventa y cuatro (94) mm

2.3.4.8. Potencia neta: cincuenta y cuatro (54) kW

2.3.4.9. Par máximo:

2.3.4.9.1. Mil seiscientos (1600) rpm.

2.3.4.9.2. Doscientos sesenta y cinco (265) Nm

2.3.5. Dimensiones

2.3.5.1. Alcance máximo con los brazos paralelos al suelo: mil trescientos ochenta y ocho (1388) mm

2.3.5.2. Alcance levantamiento / descarga máximos: seiscientos (600) mm

2.3.5.3. Altura del pasador del cucharón (levantamiento máximo): tres mil (3000) mm

2.3.5.4. Altura del pasador del cucharón (posición de acarreo): doscientos (200) mm

2.3.5.5. Altura hasta la parte superior de la cabina: dos (2) mm

2.3.5.6. Altura total máxima: cuatro mil (4000) mm

- 2.3.5.7. Ancho del vehículo sobre las ruedas: mil seiscientos (1600) mm
- 2.3.5.8. Distancia entre ejes mínima: mil doscientos (1090) mm
- 2.3.5.9. Espacio libre a levantamiento y descarga mínima: dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) mm
- 2.3.5.10. Espacio libre sobre el suelo mínimo: doscientos tres (203) mm
- 2.3.5.11. Longitud mínima: con el cucharón sobre el suelo: tres mil cuatrocientos sesenta y seis (3466) mm
- 2.3.5.12. Longitud mínima sin cucharón: dos mil seiscientos sesenta y seis (2666) mm
- 2.3.5.13. Proyección del parachoques (detrás del eje trasero): mil (1000) mm
- 2.3.5.14. Radio de giro desde el centro (acoplador): mil cuatrocientos (1400) mm
- 2.3.5.15. Radio de giro desde el centro (cucharón): dos mil ciento (2100) mm
- 2.3.5.16. Radio de giro desde el centro (parte trasera de la máquina): mil ochocientos (1800) mm
- 2.3.5.17. Ángulo de descarga máximo: treinta y nueve (39°) grados.
- 2.3.5.18. Ángulo de inclinación hacia atrás (altura máxima): noventa y seis (96°) grados.
- 2.3.5.19. Ángulo de salida: veintiséis (26°) grados.

2.3.6. Sistema hidráulico

- 2.3.6.1. Flujo hidráulico (flujo hidráulico máximo del cargador): ciento veintiún (121) l / min
- 2.3.6.2. Flujo hidráulico (potencia hidráulica): cincuenta y siete (57) kW
- 2.3.6.3. Flujo hidráulico: (presión hidráulica máxima del cargador): en el rango de (22.7) a (28) kPa.
- 2.3.6.4. Flujo hidráulico estándar (flujo hidráulico del cargador): ochenta y seis (86) l / min
- 2.3.6.5. Flujo hidráulico estándar (potencia hidráulica): treinta y tres (33) kW
- 2.3.6.6. Flujo hidráulico estándar (presión hidráulica del cargador): veintitrés (23) kPa

2.3.7. Sistema eléctrico

2.3.7.1. Sistema eléctrico de doce (12) voltios

2.3.7.2. Alternador de ochenta (80) amperios

2.3.7.3. Interruptor de llave de encendido para arranque y parada

2.3.7.4. Luces

2.3.7.4.1. Iluminación de fondo de los medidores.

2.3.7.4.2. Dos (2) luces traseras de cola.

2.3.7.4.3. Dos (2) luces halógenas traseras de trabajo.

2.3.7.4.4. Dos (2) luces halógenas delanteras ajustables.

2.3.7.4.5. Luz de techo

2.3.7.5. Alarma de retroceso.

2.3.7.6. Batería de servicio pesado.

2.3.8. Cabina

2.3.8.1. Debe contar con estructura ROPS (Rollover Protective Structure, Estructura de Protección en Caso de Vuelcos) abierta, abatible

2.3.8.2. FOPS (Falling Object Protective Structure, Estructura de protección contra la Caída de Objetos), nivel II

2.3.8.3. Medidores:

2.3.8.3.1. Nivel de combustible.

2.3.8.3.2. Horómetro

2.3.8.4. Indicadores del sistema de advertencia para el operador:

2.3.8.4.1. Restricción del filtro de aire.

2.3.8.4.2. Salida del alternador.

2.3.8.4.3. Posa brazos levantado / operador fuera del asiento.

2.3.8.4.4. Temperatura del refrigerante del motor.

2.3.8.4.5. Presión del aceite de motor.

2.3.8.4.6. Activación de las bujías.

- 2.3.8.4.7. Restricción del filtro hidráulico.
- 2.3.8.4.8. Temperatura del aceite hidráulico.
- 2.3.8.4.9. Freno de estacionamiento conectado.
- 2.3.8.4.10. Sistema de emisiones del motor
- 2.3.8.4.11. Asiento de vinilo ajustable
- 2.3.8.4.12. Posa brazos abatible anatómico y ergonómico
- 2.3.8.4.13. Sistema de traba de control, cuando el operador deja el asiento o cuando el posa brazos se levanta.
- 2.3.8.4.14. Ventanas superior y trasera
- 2.3.8.4.15. Alfombrilla
- 2.3.8.4.16. Espejo retrovisor interior
- 2.3.8.4.17. Tomacorriente de doce (12) voltios
- 2.3.8.4.18. Bocina
- 2.3.8.4.19. Acelerador de mano (esfera), electrónico
- 2.3.8.4.20. Controles de la palanca universal ajustables
- 2.3.8.4.21. Sistema de seguridad antirrobo con teclado de 6 botones
- 2.3.8.4.22. Compartimiento de almacenamiento con red

2.3.9. Tren de fuerza

- 2.3.9.1. Velocidad de desplazamiento avance o retroceso (opción de dos velocidades): diecisiete (17) km / h
- 2.3.9.2. Velocidad de desplazamiento avance o retroceso (una velocidad): doce (12) km / h
- 2.3.9.3. Filtro de aire elemento doble, sello radial
- 2.3.9.4. Válvula de muestreo, aceite hidráulico
- 2.3.9.5. Filtros tipo cartucho, hidráulicos
- 2.3.9.6. Filtros tipo bayoneta, separador de agua y combustible
- 2.3.9.7. Radiador / enfriador de aceite hidráulico (de lado a lado)
- 2.3.9.8. Frenos de estacionamiento, accionados por resorte y desconectados hidráulicamente

2.3.9.9. Transmisión hidrostática

2.3.9.10. Tracción con cadena en las cuatro (4) ruedas

2.3.10. Capacidades de servicio

2.3.10.1. Sistema de enfriamiento: con un valor mínimo de seis (6) l

2.3.10.2. Cáster del motor: con un valor mínimo de diez (10) l

2.3.10.3. Tanque de combustible: con un valor mínimo de sesenta y ocho (68) l

2.3.10.4. Sistema hidráulico: con un valor mínimo de cuarenta y cinco (45) l

2.3.10.5. Tanque hidráulico: con un valor mínimo de treinta (30) l

2.3.10.6. Caja de cadenas con un valor mínimo de (cada lado): nueve punto tres (9.3) l

2.3.11. **Peso:** tres mil trescientos (3300) kg

2.3.12. Especificaciones de operación

2.3.12.1. Capacidad nominal de operación: novecientos setenta y cinco (975) kg

2.3.12.2. Capacidad nominal de operación con contrapeso optativo: mil (1000) kg

2.3.12.3. Carga límite de equilibrio: (1.95) kg

2.3.12.4. Fuerza de desprendimiento (cilindro de inclinación): tres mil trescientos (3300) kg

2.3.13. Nivel de ruido

2.3.13.1. Dentro de la cabina: como mínimo de ochenta y un (81) dB (A)

2.3.13.2. Fuera de la cabina: 101 dB (A)

2.3.14. Otros

2.3.14.1. Recinto del motor, tratable

2.3.14.2. Anticongelante de larga duración, -36°C (-33 °F)

2.3.14.3. Puntos de amarre de la máquina (6)

2.3.14.4. Soporte, brazo de levantamiento

2.3.14.5. Mirilla del nivel de aceite hidráulico

2.3.14.6. Mirilla del nivel de refrigerante del radiador

2.3.14.7. Radiador, botella de expansión

- 2.3.14.8. Sistema auxiliar, sistema hidráulico, flujo continuo
- 2.3.14.9. Servicio pesado, desconexiones rápidas de superficie plana con alivio de presión integrado
- 2.3.14.10. Anillo en D dividido para tender las mangueras de la herramienta a lo largo del brazo de levantamiento izquierdo
- 2.3.14.11. Salida eléctrica, baliza
- 2.3.14.12. Limpieza de los bajos del vehículo
- 2.3.14.13. Ventilador proporcional a la demanda de velocidad variable

2.3.15. Equipo obligatorio

- 2.3.15.1. Sistema hidráulico estándar de flujo alto
- 2.3.15.2. Acoplador rápido, mecánico o eléctrico
- 2.3.15.3. Cinturón de seguridad, 50 mm (2") o 75 mm (3")
- 2.3.15.4. Tren de fuerza: una velocidad, una velocidad con control de amortiguación, dos velocidades o dos velocidades con control de amortiguación

2.3.16. Junto con la oferta se debe presentar:

- 2.3.16.1. Ficha técnica del producto.
- 2.3.16.2. Hoja de seguridad.
- 2.3.16.3. Certificado del fabricante.

2.3.17. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro del minicargador debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.

2.3.18. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los bienes a las instalaciones del Plantel Municipal.

2.3.19. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del bien indicando los siguientes puntos:

- 2.3.19.1. País de origen.
- 2.3.19.2. Marca.

- 2.3.19.3. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de estos.

2.3.20. Manuales:

La persona jurídica adjudicada deberá entregar un juego de manuales en idioma español, que incluya:

- 2.3.20.1. Manual de operación y servicio (mantenimiento preventivo)
- 2.3.20.2. Manual de taller (manual de reparaciones y ajustes)
- 2.3.20.3. Manual de partes con sus respectivos números (pedido de repuestos)

2.3.21. Capacitación de Operadores:

- 2.3.21.1. A más tardar una semana después de la entrega, el adjudicatario deberá dictar un curso para tres (3) personas, operador y dos (2) personas más que sugiera la Municipalidad de Escazú, sin costo adicional para la institución que incluya los siguientes temas:
 - 2.3.21.2. Mantenimiento Preventivo acorde con lo descrito en el Manual correspondiente.
 - 2.3.21.3. Operación del Equipo, que incluya todas las funciones que ejecuta la máquina.

2.3.22. Nota:

- 2.3.22.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se registrará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.
 - 2.3.22.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.
 - 2.3.22.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.
- 2.3.23. Se deberán presentar catálogos o folletos originales de fábrica sin modificaciones, escritos en idioma español, en los cuales la información contenida sea suficientemente clara, completa y detallada, acerca de las características y especificaciones del equipo ofrecido.
- 2.3.24. Se deben identificar en los catálogos y panfletos los equipos ofrecidos.
- 2.3.25. Los manuales y las instrucciones de operación de los equipos deben estar escritos en español, para fines de ejecución de los usuarios.

2.3.26. Se debe indicar la fecha de lanzamiento al mercado y país de fabricación de los equipos ofrecidos.

2.3.27. El equipo ofertado y sus accesorios deben estar en óptimas condiciones para ser operados.

2.4. Renglón N° 4: Plataforma Articulada

Se requiere adquirir **UNA** Plataforma Articulada completamente nueva. Debe cumplir con las siguientes características **mínimas**:

2.4.1. La plataforma debe ser totalmente nueva, mínimo año dos mil diecinueve (2019) de última generación.

2.4.2. Se debe indicar la marca, modelo y nombre del fabricante.

2.4.3. Deberá aportar obligatoriamente información técnica del fabricante.

2.4.4. Especificaciones

2.4.4.1. Motor diesel

2.4.4.2. Altura de trabajo: quince (15) metros.

2.4.4.3. Altura de plataforma: trece (13) metros

2.4.4.4. Alcance máximo (desde el centro): ocho (8) metros

2.4.4.5. Alcance máximo (desde el borde de los estabilizadores): seis (6) metros

2.4.4.6. Punto de articulación: seis (6) metros.

2.4.4.7. Capacidad: doscientos veinte (220) kilogramos

2.4.4.8. Longitud con estabilizadores: cinco (5) metros

2.4.4.9. Ancho con estabilizadores: 1.6 metros

2.4.4.10. Altura replegada: dos (2) metros

2.4.4.11. Distancia entre ejes: 2.6 metros

2.4.4.12. Distancia al suelo: quince (15) centímetros

2.4.4.13. Dimensión plataforma: 1.52 metros x 0.76 metros

2.4.4.14. Diámetro de la placa de contacto del estabilizador: 3.76 metros x 3.45 metros

2.4.4.15. Ángulo de rotación de la torreta: 350° non-continuous

2.4.4.16. Longitud de Jib: 1.3 metros

- 2.4.4.17. Desplazamiento del Jib: 150° (+70 / -80)
- 2.4.4.18. Velocidad de traslación: siete (7) km / h
- 2.4.4.19. Pendiente máxima:45%
- 2.4.4.20. Radio de giro interior como mínimo de (2WS): tres (3) metros
- 2.4.4.21. Radio de giro interior como mínimo de (4WS): 1.6 metros

2.4.5. Equipamiento

- 2.4.5.1. Estabilizadores hidráulicos
 - 2.4.5.2. Neumático de uso rudo
 - 2.4.5.3. Cargador de cuarenta (40) amp
 - 2.4.5.4. Frenos de balata con accionamiento de seguridad para remolque
 - 2.4.5.5. Alarma de inclinación
 - 2.4.5.6. Facilidad de uso en los controles.
 - 2.4.5.7. Sistema de energía dual
 - 2.4.5.8. Indicador de carga de batería
 - 2.4.5.9. Contador de horas
 - 2.4.5.10. Generador de cuatro mil (4000) Watts
 - 2.4.5.11. Línea de 110V con protector de tomacorriente en la plataforma
 - 2.4.5.12. Líneas de aire y agua a la plataforma
 - 2.4.5.13. Plataforma auto nivelada
 - 2.4.5.14. Sistema automático de nivelación
 - 2.4.5.15. Dirección en los cuatro (4) neumáticos
- 2.4.6. Junto con la oferta se debe presentar:
- 2.4.6.1. Ficha técnica del bien.
 - 2.4.6.2. Hoja de seguridad.
 - 2.4.6.3. Certificado del fabricante.

2.4.7. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para el suministro de la plataforma articulada debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.

2.4.8. Debe contemplarse el costo del acarreo y transporte de los bienes a las instalaciones del Platel Municipal.

2.4.9. Junto a la oferta se debe aportar certificación de un órgano competente, o el fabricante del bien indicando los siguientes puntos:

2.4.9.1. País de origen.

2.4.9.2. Marca.

2.4.9.3. Copia del certificado de garantía del fabricante, por reposición del producto en caso de defectos en la elaboración de estos.

2.4.10. Manuales:

La persona jurídica adjudicada deberá entregar un juego de manuales en idioma español, que incluya:

2.4.10.1. Manual de operación y servicio (mantenimiento preventivo)

2.4.10.2. Manual de taller (manual de reparaciones y ajustes)

2.4.10.3. Manual de partes con sus respectivos números (pedido de repuestos)

2.4.11. Capacitación de Operadores:

2.4.11.1. A más tardar una semana después de la entrega, el adjudicatario deberá dictar un curso para tres (3) personas, operador y dos (2) personas más que sugiera la Municipalidad de Escazú, sin costo adicional para la institución que incluya los siguientes temas:

2.4.11.2. Mantenimiento Preventivo acorde con lo descrito en el Manual correspondiente.

2.4.11.3. Operación del Equipo, que incluya todas las funciones que ejecuta la máquina.

2.4.12. Nota:

2.4.12.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

- 2.4.12.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.
- 2.4.12.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.
- 2.4.13. Se deberán presentar catálogos o folletos originales de fábrica sin modificaciones, escritos en idioma español, en los cuales la información contenida sea suficientemente clara, completa y detallada, acerca de las características y especificaciones del equipo ofrecido.
- 2.4.14. Se deben identificar en los catálogos y panfletos los equipos ofrecidos.
- 2.4.15. Los manuales y las instrucciones de operación de los equipos deben estar escritos en español, para fines de ejecución de los usuarios.
- 2.4.16. Se debe indicar la fecha de lanzamiento al mercado y país de fabricación de los equipos ofrecidos.
- 2.4.17. El equipo ofertado y sus accesorios deben estar en óptimas condiciones para ser operados.

3. CONDICIONES ESENCIALES DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN

3.1. *Camión Recolector Compactador*

- 3.1.1. Como parte de la oferta, la persona jurídica adjudicada, deberá brindar un servicio de capacitación orientada hacia la preparación de operadores y técnicos del Camión Recolector Compactador en la operación y mantenimiento preventivo.
- 3.1.2. La persona jurídica adjudicada deberá presentar, al Sub Proceso Servicios Municipales, el plan de trabajo y metodología del servicio de capacitación, que debe ser teórico - práctico, contar con dinámicas y actividades que permitan a las personas participantes aplicar sus conocimientos en forma paralela, y así evacuar las dudas que surjan como parte del proceso.
- 3.1.3. Dicho programa del servicio de capacitación debe cumplir como mínimo con lo siguiente:
- 3.1.3.1. El servicio de capacitación deberá realizarse, como máximo, siete (7) días después de recibido el vehículo en las instalaciones de la Municipalidad de Escazú.
- 3.1.3.2. El servicio de capacitación para el vehículo tendrá una duración de al menos cinco (5) horas, para un grupo de seis (6) funcionarios designados por el Sub Proceso Servicios Municipales.

3.1.3.3. Al finalizar la capacitación el participante será capaz de operar y brindar el mantenimiento preventivo al Camión Recolector Compactador, según lo recomendado por el fabricante de los vehículos.

3.1.3.4. Al finalizar la capacitación los funcionarios deben ser capaces de:

3.1.3.4.1. Describir las características y funcionamiento general del camión recolector compactador.

3.1.3.4.2. Identificar los elementos de manipulación del camión recolector compactador, así como los instrumentos para el monitoreo de su funcionamiento, de acuerdo con condiciones específicas de trabajo.

3.1.3.4.3. Interpretar el panel de instrumentos del camión recolector compactador.

3.1.3.4.4. Operar el camión recolector compactador de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, tomando en cuenta las normas de seguridad recomendadas.

3.1.3.4.5. Identificar los diferentes sistemas encargados del funcionamiento del camión recolector compactador.

3.1.3.4.6. Realizar el ajuste del motor a combustión, chasis, el sistema hidráulico, sistema de ejes, sistema de frenos.

3.1.3.4.7. Interpretar los indicadores de avería del camión recolector compactador.

3.1.3.4.8. Identificar y corregir averías en los sistemas siguientes:

3.1.3.4.8.1. Sistema de combustión.

3.1.3.4.8.2. Sistema de transmisión y ejes.

3.1.3.4.8.3. Sistema hidráulico.

3.1.3.4.8.4. Sistema eléctrico.

3.1.3.4.8.5. Sistema electrónico.

3.1.3.4.8.6. Sistema de frenos.

3.1.3.4.8.7. Interpretar el manual de operación y mantenimiento del camión recolector compactador.

3.1.3.4.8.8. Interpretar el manual de partes del camión recolector compactador.

3.1.3.4.8.9. Interpretar los manuales de servicio del camión recolector compactador.

3.1.3.4.8.10. Realizar un plan de mantenimiento preventivo, según lo recomendado por el fabricante.

3.1.4. Currículum

3.1.4.1. Presentar currículum del instructor, donde resuma aspectos mínimos como:

3.1.4.1.1. Datos personales (nombre completo, nacionalidad, etc.),

3.1.4.1.2. Estudios realizados,

3.1.4.1.3. Experiencia laboral,

3.1.4.1.4. Experiencia docente en la operación y mantenimiento del vehículo.

3.1.4.1.5. Otros estudios realizados.

3.1.4.1.6. El profesional que impartirá la capacitación debe contar con experiencia positiva mínima de tres (3) capacitaciones referentes a la operación y mantenimiento preventivo del Camión Recolector Compactador. Demostrable mediante una lista de referencia en la cual se aporte lista de referencia, con teléfonos y contactos para fines de verificación.

La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Proyecto	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

La tabla de referencia será verificada por el área técnica.

3.1.4.2. El Sub Proceso Servicios Municipales se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del instructor (es), si se considera que no cumple con los requerimientos solicitados.

3.2. Minicargador

3.2.1. Como parte de la oferta, la persona jurídica adjudicada, deberá brindar un servicio de capacitación orientada hacia la preparación de operadores y técnicos en la operación y mantenimiento preventivo.

3.2.2. La persona jurídica adjudicada deberá presentar, al Sub Proceso Servicios Municipales, el plan de trabajo y metodología del servicio de capacitación, que debe ser teórico - práctico, contar con dinámicas y actividades que permitan a las personas participantes aplicar sus conocimientos en forma paralela, y así evacuar las dudas que surjan como parte del proceso.

3.2.3. Dicho programa del servicio de capacitación debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

3.2.3.1. El servicio de capacitación deberá realizarse, como máximo, siete (7) días después de recibida la maquinaria en las instalaciones de la Municipalidad de Escazú.

3.2.3.2. El servicio de capacitación para la maquinaria tendrá una duración de al menos cinco (5) horas, para un grupo de seis (6) funcionarios designados por el Sub Proceso Servicios Municipales.

3.2.3.3. Al finalizar la capacitación el participante será capaz de operar y brindar el mantenimiento preventivo al minicargador, según lo recomendado por el fabricante del bien.

3.2.3.4. Al finalizar la capacitación los funcionarios deben ser capaces de:

3.2.3.4.1. Describir las características y funcionamiento general del minicargador.

3.2.3.4.2. Identificar los elementos de manipulación del minicargador, así como los instrumentos para el monitoreo de su funcionamiento, de acuerdo con las condiciones específicas de trabajo.

3.2.3.4.3. Interpretar el panel de instrumentos del minicargador.

3.2.3.4.4. Operar el minicargador de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, tomando en cuenta las normas de seguridad recomendadas.

3.2.3.4.5. Identificar los diferentes sistemas encargados del funcionamiento del minicargador.

3.2.3.4.6. Realizar el ajuste del motor a combustión, chasis, el sistema hidráulico, sistema de ejes, sistema de frenos.

3.2.3.4.7. Interpretar los indicadores de avería del minicargador.

3.2.3.4.8. Identificar y corregir averías en los sistemas siguientes:

3.2.3.4.8.1. Sistema de combustión.

3.2.3.4.8.2. Sistema de transmisión y ejes.

3.2.3.4.8.3. Sistema hidráulico.

3.2.3.4.8.4. Sistema eléctrico.

3.2.3.4.8.5. Sistema electrónico.

3.2.3.4.8.6. Sistema de frenos.

3.2.3.4.8.7. Interpretar el manual de operación y mantenimiento del minicargador.

- 3.2.3.4.8.8. Interpretar el manual de partes del minicargador.
- 3.2.3.4.8.9. Interpretar los manuales de servicio del minicargador.
- 3.2.3.4.8.10. Realizar un plan de mantenimiento preventivo, según lo recomendado por el fabricante.

3.2.4. Currículum

3.2.4.1. Presentar currículum del instructor, donde resuma aspectos mínimos como:

- 3.2.4.1.1. Datos personales (nombre completo, nacionalidad, etc.),
- 3.2.4.1.2. Estudios realizados,
- 3.2.4.1.3. Experiencia laboral,
- 3.2.4.1.4. Experiencia docente en la operación y mantenimiento del vehículo.
- 3.2.4.1.5. Otros estudios realizados.
- 3.2.4.1.6. El profesional que impartirá la capacitación debe contar con experiencia positiva mínima de tres (3) capacitaciones referentes a la operación y mantenimiento preventivo del minicargador. Demostrable mediante una lista de referencia en la cual se aporte lista de referencia, con teléfonos y contactos para fines de verificación.

La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Proyecto	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

La tabla de referencia será verificada por el área técnica.

3.2.4.2. El Sub Proceso Servicios Municipales se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del instructor (es), si se considera que no cumple con los requerimientos solicitados.

3.3. Plataforma Articulada

3.3.1. Como parte de la oferta, la persona jurídica adjudicada, deberá brindar un servicio de capacitación orientada hacia la preparación de operadores y técnicos de la plataforma articulada en la operación y mantenimiento preventivo.

- 3.3.2. La prestación del servicio de capacitación no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.
- 3.3.3. La persona jurídica adjudicada deberá presentar, al Sub Proceso Servicios Municipales, el plan de trabajo y metodología del servicio de capacitación, que debe ser teórico - práctico, contar con dinámicas y actividades que permitan a las personas participantes aplicar sus conocimientos en forma paralela, y así evacuar las dudas que surjan como parte del proceso.
- 3.3.4. Dicho programa del servicio de capacitación debe cumplir como mínimo con lo siguiente:
- 3.3.4.1. El servicio de capacitación deberá realizarse, como máximo, siete (7) días después de recibido la maquinaria en las instalaciones de la Municipalidad de Escazú.
 - 3.3.4.2. El servicio de capacitación para la maquinaria tendrá una duración de al menos cinco (5) horas, para un grupo de seis (6) funcionarios designados por el Sub Proceso Servicios Municipales.
 - 3.3.4.3. Al finalizar la capacitación el participante será capaz de operar y brindar el mantenimiento preventivo a la plataforma articulada, según lo recomendado por el fabricante de la maquinaria.
 - 3.3.4.4. Al finalizar la capacitación los funcionarios deben ser capaces de:
 - 3.3.4.4.1. Describir las características y funcionamiento general de la plataforma articulada.
 - 3.3.4.4.2. Identificar los elementos de manipulación de la plataforma articulada, así como los instrumentos para el monitoreo de su funcionamiento, de acuerdo con las condiciones específicas de trabajo.
 - 3.3.4.4.3. Interpretar el panel de instrumentos de la plataforma articulada.
 - 3.3.4.4.4. Operar la plataforma articulada de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, tomando en cuenta las normas de seguridad recomendadas.
 - 3.3.4.4.5. Identificar los diferentes sistemas encargados del funcionamiento de la plataforma articulada.
 - 3.3.4.4.6. Realizar el ajuste del motor a combustión, chasis, el sistema hidráulico, sistema de ejes, sistema de frenos.
 - 3.3.4.4.7. Interpretar los indicadores de avería de la plataforma articulada.
 - 3.3.4.4.8. Identificar y corregir averías en los sistemas siguientes:

- 3.3.4.4.8.1. Sistema de combustión.
- 3.3.4.4.8.2. Sistema hidráulico.
- 3.3.4.4.8.3. Sistema eléctrico.
- 3.3.4.4.8.4. Sistema electrónico.
- 3.3.4.4.8.5. Sistema de frenos.
- 3.3.4.4.8.6. Interpretar el manual de operación y mantenimiento de la plataforma articulada.
- 3.3.4.4.8.7. Interpretar el manual de partes de la plataforma articulada.
- 3.3.4.4.8.8. Interpretar los manuales de servicio de la plataforma articulada.
- 3.3.4.4.8.9. Realizar un plan de mantenimiento preventivo, según lo recomendado por el fabricante.

3.3.5. Currículum

3.3.5.1. Presentar currículum del instructor, donde resuma aspectos mínimos como:

- 3.3.5.1.1. Datos personales (nombre completo, nacionalidad, etc.),
- 3.3.5.1.2. Estudios realizados,
- 3.3.5.1.3. Experiencia laboral,
- 3.3.5.1.4. Experiencia docente en la operación y mantenimiento del vehículo.
- 3.3.5.1.5. Otros estudios realizados.
- 3.3.5.1.6. El profesional que impartirá la capacitación debe contar con experiencia positiva mínima de tres (3) capacitaciones referentes a la operación y mantenimiento preventivo del minicargador. Demostrable mediante una lista de referencia en la cual se aporte lista de referencia, con teléfonos y contactos para fines de verificación.

La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Proyecto	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

La tabla de referencia será verificada por el área técnica.

3.3.6. El Sub Proceso Servicios Municipales se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del instructor (es), si se considera que no cumple con los requerimientos solicitados.

3.4. La prestación del servicio de capacitación no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta del adjudicado, ya sea persona jurídica.

3.5. Material Didáctico

3.5.1. Debe estar en español.

3.5.2. La logística y costo del mismo correrá por parte de la persona jurídica adjudicada.

3.5.3. El programa del servicio de capacitación debe presentarse al Proceso Servicios Comunes tres (3) días hábiles antes del inicio de las actividades, delimitando los objetivos, temario a emplear.

3.5.4. La persona jurídica adjudicada deberá entregar a cada participante, el día de inicio del servicio de capacitación, el material didáctico relacionado con lo expuesto en el servicio de capacitación.

3.5.5. Deberá entregarse una (1) copia en disco compacto, una (1) copia escrita del material de la capacitación al Sub Proceso Servicios Municipales del programa de capacitación. Dicho material debe presentarse ante el Sub Proceso Servicios Municipales tres (3) días hábiles antes del inicio de las actividades.

3.5.6. En caso de que el material didáctico escrito, sea una reproducción o fotocopia, deberá cumplir con los estándares de calidad aplicables a la legibilidad de la palabra escrita, a las figuras, gráficos, o cualquier otra ilustración necesaria para esclarecer el contenido escrito.

3.6. Equipos Didácticos

3.6.1. La persona jurídica adjudicada deberá aportar los equipos didácticos necesarios que contribuyan al logro de los objetivos del servicio de capacitación.

3.6.2. Corresponderá a la persona jurídica adjudicada tramitar y pagar todo lo correspondiente al mantenimiento y uso del equipo didáctico necesario para brindar el servicio de capacitación.

3.6.3. La persona jurídica adjudicada deberá incluir como mínimo una computadora portátil y un video proyector para impartir las lecciones teóricas.

3.7. Pérdidas o Daños

Cualquier pérdida o daño ocasionado por el proveedor a la infraestructura, vehículos o equipos de la Administración, por mal manejo o descuido en sus actividades, serán sancionadas por la Administración con la reposición total sin costo alguno para la Municipalidad de Escazú.

3.8. Lugar

La Municipalidad aportará el espacio físico donde debe impartirse el servicio de capacitación, en horario a convenir.

3.9. Evaluación

3.9.1. A solicitud del Sub Proceso Servicios Municipales, la persona jurídica adjudicada deberá realizar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes para acreditar a la totalidad de los funcionarios capacitados, quienes serán los responsables del mantenimiento y operación del Camión Recolector Compactador.

3.9.2. Para la aprobación del servicio de capacitación los funcionarios municipales deben obtener una nota mínima de setenta (70,00) puntos.

3.9.3. Certificados

3.9.4. La persona jurídica adjudicada entregará los certificados de participación o bien de aprovechamiento a los funcionarios que aprueben las pruebas de certificación de conocimientos.

4. REQUERIMIENTOS DEL BIEN A ADQUIRIR

4.1. Camiones Recolectores Compactadores

4.1.1. **Plazo de entrega:** La entrega de los vehículos debe realizarse en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de inicio por parte el Sub Proceso Servicios Municipales, la cual se emitirá luego de comunicada la Orden de Compra por el área competente. Quién indique en la oferta un plazo fuera del rango solicitado no será sujeto de análisis y se procederá a la exclusión de esta.

4.1.2. **Plazo de Entrega:** La entrega de los bienes debe llevarse a cabo en coordinación con el Sub Proceso Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, según el detalle del ítem.

La Municipalidad recibirá los bienes de acuerdo con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa previa coordinación con el Sub Proceso Servicios Municipales.

4.1.3. **Garantía:** La persona jurídica oferente debe otorgar una garantía mínima de veinticuatro (24) meses.

Quién indique en la oferta una garantía fuera del rango solicitado no será sujeto de análisis y se procederá a la exclusión de esta.

- 4.1.4. El transporte de los vehículos deberá hacerse por cuenta y riesgo de la persona jurídica adjudicada hasta su sitio de entrega en el Plantel Municipal de Escazú. ***Deberá indicarse en la oferta.***
- 4.1.5. Los camiones recolectores compactadores de desechos sólidos deberán entregarse con los rótulos correspondientes de la Municipalidad, en las puertas laterales de la cabina.
- 4.1.6. La persona jurídica adjudicada deberá entregar el camión recolector compactador debidamente desalmacenado e inscrito ante el registro de la propiedad de vehículos a nombre de la Municipalidad de Escazú, deberá entregarse con placas metálicas del tipo (SM) Servicio Municipal, Derecho de Circulación, Boleta de Autorización de Pesos y Dimensiones y Revisión Técnica Vehicular. La persona jurídica deberá asumir todos los gastos de timbres, impuestos de inscripción y honorarios al profesional que lo tramita, así mismo debe tramitar la exoneración de impuestos ante el Ministerio de Hacienda, para lo cual deberá coordinar con el encargado del Sub Proceso Servicios Institucionales los documentos.
- 4.1.7. La persona jurídica adjudicada deberá entregar, ante el Sub Proceso Servicios Institucionales, los siguientes documentos para el trámite de exoneración de los impuestos de importación: número de chasis, marca, cilindrada, año de fabricación, número de motor, categoría, estilo, color, peso bruto vehicular, capacidad de pasajeros, B/L (BILL OF LADING, documento de embarque), procedencia, remitente, consignatario, valor de aduana y clase tributaria; mediante de un oficio.
- 4.1.8. El Sub Proceso Servicios Institucionales ingresara estos datos en el sistema de la Dirección General de Hacienda (plazo máximo un día hábil), Departamento de Exenciones (EXONET) y que se proceda como corresponde el departamento de Exenciones aprobar dicha solicitud (FORM-A3), el tiempo que tiene la Dirección General de Hacienda para tramitar dicha solicitud de exoneración es de diez (30) días naturales aproximadamente.
- 4.1.9. Cuando esté aprobada la solicitud por parte del Ministerio de Hacienda será entregada a la persona jurídica adjudicada (se tiene como plazo máximo un día hábil).
- 4.1.10. La persona jurídica adjudicada deberá entregar a la administración municipal el contrato de cesión de derechos de disposición de mercancías para que la administración municipal proceda a recolectar la firma del señor alcalde municipal en dicho documento.
- 4.1.11. La Administración municipal dispondrá de dos (2) días hábiles para recolectar la firma del señor alcalde y entregar posteriormente al adjudicatario dicho documento firmado.

- 4.1.12. La persona jurídica adjudicada entregará el camión recolector compactador a la Administración municipal y por lo tanto coordinará la respectiva entrega del bien con los encargados del sub Proceso Servicios Institucionales y el Sub Proceso Servicios Municipales en las instalaciones del Plantel Municipal. Sin embargo, no se recibirán entregas parciales de manera que la persona jurídica podrá realizar la entrega del equipo únicamente hasta tanto cumpla con todos los tramites de inscripción, suministro de placas metálicas, derecho de circulación, autorización de pesos y dimensiones para el caso de los camiones recolectores compactadores y revisión técnica vehicular a nombre de la Municipalidad de Escazú de manera que el equipo pueda circular sobre vías públicas acorde a lo establecido en la Ley de Tránsito. Tampoco se recibirán equipos con placas temporales o bien del tipo agente vendedor (AGV)
- 4.1.13. La persona jurídica adjudicada se encargará de seguir con los trámites respectivos de inscripción ante el Registro Público, para que el camión recolector compactador adjudicado sea inscrito a nombre de la Municipalidad de Escazú.
- 4.1.14. La persona jurídica adjudicada entregara los siguientes documentos al sub proceso de Servicios Institucionales: DUA, número de chasis, marca, cilindrada, año de fabricación, número de motor, categoría, estilo, carrocería, color, peso bruto vehicular, capacidad de pasajeros, para que el sub proceso de Servicios Institucionales proceda a ingresar estos datos al sistema EXONET del Ministerio de Hacienda y siga el proceso de la solicitud de exención de los impuestos de la propiedad e inscripción (se tiene como plazo máximo un día hábil).
- 4.1.15. El tiempo que tiene el Ministerio de Hacienda para el trámite de la solicitud de exención de los impuestos de importación e inscripción es aproximadamente 30 días naturales.
- 4.1.16. Cuando esté aprobada la solicitud por parte del Ministerio de Hacienda será entregada a la persona jurídica adjudicada (se tiene como plazo máximo un día hábil).
- 4.1.17. La persona jurídica adjudicada deberá entregar a la administración municipal la solicitud de inscripción de un vehículo. La Administración municipal dispondrá de dos (2) días hábiles para recolectar la firma del señor alcalde y entregar posteriormente al adjudicatario dicho documento firmado.
- 4.1.18. Una vez firmado el documento solicitud de inscripción del vehículo la administración municipal dispondrá de un (1) día hábil para ser entregado la persona jurídica adjudicada
- 4.1.19. La persona jurídica adjudicada entregará la placa de servicio municipal, el derecho de circulación, boleta de peso y dimensiones y revisión técnica vehicular a la Municipalidad de Escazú y para eso coordinará con el encargado el Proceso Servicios Institucionales, para dicha entrega.

- 4.1.20. Con los vehículos ofertados se deben aportar gráfico del desempeño de gradeabilidad en cada marcha y la velocidad alcanzada en la misma considerando el peso bruto vehicular de diseño, debe permitir una velocidad en carretera de ochenta (80) kph con un margen de tolerancia de +-5%. y vencer gradientes superiores a 45% presentes en la zona de trabajo, con el peso total cargado, al arranque.
- 4.1.21. El camión recolector compactador ofertado debe ser capaz de vencer gradientes superiores a 45% presentes en la zona de trabajo, con el peso total cargado, al arranque.
- 4.1.22. La persona jurídica adjudicada notificará formalmente el día y hora de entrega del camión recolector compactador de acuerdo con el plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, para lo cual deberá presentar los equipos completos, debidamente inscritos ante registro de la propiedad, placas metálicas de servicio municipal, original de boleta de pesos y dimensiones, original de derecho de circulación, original de revisión técnica vehicular, así mismo, con accesorios y manuales, tal y como lo ofreció en la oferta y solicito el cartel. De no cumplirse con este requisito, se rechazará la entrega y se aplicará la multa correspondiente. Por ende, no se aceptará en ninguna circunstancia entregas parciales
- 4.1.23. El oferente deberá, mediante Declaración Jurada, indicar que cuenta con taller o en su defecto con un contrato con un taller especializado como mínimo diez (10) años de funcionar en el mercado nacional. Además, descripción, herramientas, maquinaria, personal para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Camión Recolector Compactador, y para la Góndola; así como la capacidad para suministrar stock de repuestos originales, aportar una descripción detallada del taller indicando área de construcción la cual debe estar bajo techo y debidamente protegida contra vandalismo, contar con póliza de daños a terceros (aportar copia certificada de la póliza o una certificación), descripción de herramienta y equipo, etc.
- 4.1.24. Previo a la adjudicación el Sub Proceso Servicios Municipales, en coordinación con el Sub Proceso Servicios Institucionales, de la Municipalidad de Escazú realizará una visita al taller indicado por el oferente para el mantenimiento preventivo y correctivo del chasis del camión recolector compactador y la góndola, con el fin de verificar la disponibilidad de los repuestos y el taller.
- 4.1.25. Los talleres que realizarán el mantenimiento preventivo y correctivo del camión recolector compactador y de la góndola deberán demostrar que cuentan con experiencia en la reparación en equipo pesado ofertada aportando listado de trabajos realizados a nivel nacional a los cuales se les ha brindado el servicio del año dos mil siete (2007) al año dos mil diecisiete (2017) con un mínimo de cincuenta (50) servicios de mantenimiento durante ese lapso

Para comprobar la experiencia se deberá aportar lista de referencia, con teléfonos y contactos para fines de verificación. La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Proyecto	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

La tabla de referencia será verificada por el Sub Proceso Servicios Comunales, en coordinación con el Sub Proceso Servicios Institucionales.

4.1.26. Adicionalmente deberá ofertar obligatoriamente, por aparte, una garantía extendida de dos (2) años sobre chasis, motor, góndola y sistema hidráulico. Dicha garantía deberá ser respaldada mediante una declaración jurada. Sin embargo, está será adjudicada acorde al presupuesto disponible.

4.1.27. El camión recolector compactador adjudicado debe cumplir con todos los lineamientos establecidos en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078.

4.2. Minicargador

4.2.1. **Plazo de entrega:** La entrega del minicargador debe realizarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de inicio por parte el Sub Proceso Servicios Municipales, la cual se emitirá luego de comunicada la Orden de Compra por el área competente. Quién indique en la oferta un plazo fuera del rango solicitado no será sujeto de análisis y se procederá a la exclusión de esta.

4.2.2. **Plazo de Entrega:** La entrega de los bienes debe llevarse a cabo en coordinación con el Sub Proceso Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, según el detalle del ítem.

La Municipalidad recibirá los bienes de acuerdo con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa previa coordinación con el Sub Proceso Servicios Municipales.

4.2.3. **Garantía:** La persona jurídica oferente debe otorgar una garantía mínima de veinticuatro (24) meses.

Quién indique en la oferta una garantía fuera del rango solicitado no será sujeto de análisis y se procederá a la exclusión de esta.

4.2.4. El transporte del minicargador deberá hacerse por cuenta y riesgo de la persona jurídica adjudicada hasta su sitio de entrega en el Plantel Municipal de Escazú. **Deberá indicarse en la oferta.**

- 4.2.5. El minicargador deberá entregarse con los rótulos correspondientes de la Municipalidad, en las puertas laterales de la cabina.
- 4.2.6. La persona jurídica adjudicada deberá entregar el minicargador debidamente desalmacenado e inscrito ante el registro de la propiedad de vehículos a nombre de la Municipalidad de Escazú, deberá entregarse con placas metálicas del tipo (SM) Servicio Municipal, Derecho de Circulación, Boleta de Autorización de Pesos y Dimensiones y Revisión Técnica Vehicular. La persona jurídica deberá asumir todos los gastos de timbres, impuestos de inscripción y honorarios al profesional que lo tramita, así mismo debe tramitar la exoneración de impuestos ante el Ministerio de Hacienda, para lo cual deberá coordinar con el encargado del Sub Proceso Servicios Institucionales los documentos.
- 4.2.7. La persona jurídica adjudicada deberá entregar, ante el Sub Proceso Servicios Institucionales, los siguientes documentos para el trámite de exoneración de los impuestos de importación: número de chasis, marca, cilindrada, año de fabricación, número de motor, categoría, estilo, color, peso bruto vehicular, capacidad de pasajeros, B/L (BILL OF LADING, documento de embarque), procedencia, remitente, consignatario, valor de aduana y clase tributaria; mediante de un oficio.
- 4.2.8. El Sub Proceso Servicios Institucionales ingresara estos datos en el sistema de la Dirección General de Hacienda (plazo máximo un día hábil), Departamento de Exenciones (EXONET) y que se proceda como corresponde el departamento de Exenciones aprobar dicha solicitud (FORM-A3), el tiempo que tiene la Dirección General de Hacienda para tramitar dicha solicitud de exoneración es de diez (30) días naturales aproximadamente.
- 4.2.9. Cuando esté aprobada la solicitud por parte del Ministerio de Hacienda será entregada a la persona jurídica adjudicada (se tiene como plazo máximo un día hábil).
- 4.2.10. La persona jurídica adjudicada deberá entregar a la administración municipal el contrato de cesión de derechos de disposición de mercancías para que la administración municipal proceda a recolectar la firma del señor alcalde municipal en dicho documento.
- 4.2.11. La Administración municipal dispondrá de dos (2) días hábiles para recolectar la firma del señor alcalde y entregar posteriormente al adjudicatario dicho documento firmado.
- 4.2.12. La persona jurídica adjudicada entregará el minicargador a la Administración municipal y por lo tanto coordinará la respectiva entrega del bien con los encargados del Sub Proceso Servicios Institucionales y el Sub Proceso Servicios Municipales en las instalaciones del Plantel Municipal. Sin embargo, no se recibirán entregas parciales de manera que la persona jurídica podrá realizar la entrega del equipo únicamente hasta tanto cumpla con todos los tramites de

inscripción, suministro de placas metálicas, derecho de circulación, autorización de pesos y dimensiones para el caso de los camiones recolectores compactadores y revisión técnica vehicular a nombre de la Municipalidad de Escazú de manera que el equipo pueda circular sobre vías públicas acorde a lo establecido en la Ley de Tránsito. Tampoco se recibirán equipos con placas temporales o bien del tipo agente vendedor (AGV)

- 4.2.13. La persona jurídica adjudicada se encargará de seguir con los trámites respectivos de inscripción ante el Registro Público, para que el minicargador adjudicado sea inscrito a nombre de la Municipalidad de Escazú.
- 4.2.14. La persona jurídica adjudicada entregara los siguientes documentos al Sub Proceso Servicios Institucionales: DUA, número de chasis, marca, cilindrada, año de fabricación, número de motor, categoría, estilo, carrocería, color, peso bruto vehicular, capacidad de pasajeros, para que el sub proceso de Servicios Institucionales proceda a ingresar estos datos al sistema EXONET del Ministerio de Hacienda y siga el proceso de la solicitud de exención de los impuestos de la propiedad e inscripción (se tiene como plazo máximo un día hábil).
- 4.2.15. El tiempo que tiene el Ministerio de Hacienda para el trámite de la solicitud de exención de los impuestos de importación e inscripción es aproximadamente 30 días naturales.
- 4.2.16. Cuando esté aprobada la solicitud por parte del Ministerio de Hacienda será entregada a la persona jurídica adjudicada (se tiene como plazo máximo un día hábil).
- 4.2.17. La persona jurídica adjudicada deberá entregar a la administración municipal la solicitud de inscripción del minicargador. La Administración municipal dispondrá de dos (2) días hábiles para recolectar la firma del señor alcalde y entregar posteriormente al adjudicatario dicho documento firmado.
- 4.2.18. Una vez firmado el documento solicitud de inscripción del minicargador la administración municipal dispondrá de un (1) día hábil para ser entregado la persona jurídica adjudicada
- 4.2.19. La persona jurídica adjudicada entregará la placa de servicio municipal, el derecho de circulación, boleta de peso y dimensiones y revisión técnica vehicular a la Municipalidad de Escazú y para eso coordinará con el encargado el Sub Proceso Servicios Institucionales, para dicha entrega.
- 4.2.20. La persona jurídica adjudicada notificará formalmente el día y hora de entrega del minicargador de acuerdo con el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para lo cual deberá presentar los equipos completos, debidamente inscritos ante registro de la propiedad, placas metálicas de servicio municipal, original de boleta de pesos y dimensiones, original de derecho de circulación, original de revisión técnica vehicular, así mismo, con accesorios y

manuales, tal y como lo ofreció en la oferta y solicito el cartel. De no cumplirse con este requisito, se rechazará la entrega y se aplicará la multa correspondiente. Por ende, no se aceptará en ninguna circunstancia entregas parciales

4.2.21. El oferente deberá, mediante Declaración Jurada, indicar que cuenta con taller o en su defecto con un contrato con un taller especializado como mínimo diez (10) años de funcionar en el mercado nacional. Además, descripción, herramientas, maquinaria, personal para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el minicargador; así como la capacidad para suministrar stock de repuestos originales, aportar una descripción detallada del taller indicando área de construcción la cual debe estar bajo techo y debidamente protegida contra vandalismo, contar con póliza de daños a terceros (aportar copia certificada de la póliza o una certificación), descripción de herramienta y equipo, etc.

4.2.22. Previo a la adjudicación el Sub Proceso Servicios Municipales, en coordinación con el Sub Proceso Servicios Institucionales, de la Municipalidad de Escazú realizará una visita al taller indicado por el oferente para el mantenimiento preventivo y correctivo del chasis del camión recolector compactador y la góndola, con el fin de verificar la disponibilidad de los repuestos y el taller.

4.2.23. Los talleres que realizarán el mantenimiento preventivo y correctivo del minicargador deberán demostrar que cuentan con experiencia en la reparación en equipo pesado ofertada aportando listado de trabajos realizados a nivel nacional a los cuales se les ha brindado el servicio del año dos mil siete (2007) al año dos mil diecisiete (2017) con un mínimo de cincuenta (50) servicios de mantenimiento durante ese lapso.

Para comprobar la experiencia se deberá aportar lista de referencia, con teléfonos y contactos para fines de verificación. La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Proyecto	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

La tabla de referencia será verificada por el Sub Proceso Servicios Comunales, en coordinación con el Sub Proceso Servicios Institucionales.

4.2.24. Adicionalmente deberá ofertar obligatoriamente, por aparte, una garantía extendida de dos (2) años sobre motor y sistema hidráulico. Dicha garantía deberá ser respaldada mediante una declaración jurada. Sin embargo, está será adjudicada acorde al presupuesto disponible. La

persona jurídica oferente que no presente la garantía solicitada no será considerada para el análisis de su oferta.

4.2.25. El minicargador adjudicado debe cumplir con todos los lineamientos establecidos en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078.

4.3. Plataforma Articulada

4.3.1. **Plazo de entrega:** La entrega de la plataforma articulada debe realizarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de inicio por parte el Sub Proceso Servicios Municipales, la cual se emitirá luego de comunicada la Orden de Compra por el área competente. Quién indique en la oferta un plazo fuera del rango solicitado no será sujeto de análisis y se procederá a la exclusión de esta.

4.3.2. **Plazo de Entrega:** La entrega de los bienes debe llevarse a cabo en coordinación con el Sub Proceso Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, según el detalle del ítem.

La Municipalidad recibirá los bienes de acuerdo con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa previa coordinación con el Sub Proceso Servicios Municipales.

4.3.3. **Garantía:** La persona jurídica oferente debe otorgar una garantía mínima de veinticuatro (24) meses.

Quién indique en la oferta una garantía fuera del rango solicitado no será sujeto de análisis y se procederá a la exclusión de esta.

4.3.4. El transporte de la plataforma articulada deberá hacerse por cuenta y riesgo de la persona jurídica adjudicada hasta su sitio de entrega en el Plantel Municipal de Escazú. **Deberá indicarse en la oferta.**

4.3.5. La persona jurídica adjudicada deberá entregar la plataforma debidamente desalmacenado a nombre de la Municipalidad de Escazú. La persona jurídica deberá asumir todos los gastos de timbres, impuestos de inscripción y honorarios al profesional que lo tramita, así mismo debe tramitar la exoneración de impuestos ante el Ministerio de Hacienda, para lo cual deberá coordinar con el encargado del Sub Proceso Servicios Institucionales los documentos.

4.3.6. La persona jurídica adjudicada deberá entregar, ante el Sub Proceso Servicios Institucionales, los siguientes documentos para el trámite de exoneración de los impuestos de importación: número de chasis, marca, cilindrada, año de fabricación, número de motor, categoría, estilo, color, peso bruto vehicular, capacidad de pasajeros, B/L (BILL OF LADING, documento de embarque), procedencia, remitente, consignatario, valor de aduana y clase tributaria; mediante de un oficio.

- 4.3.7. El Sub Proceso Servicios Institucionales ingresara estos datos en el sistema de la Dirección General de Hacienda (plazo máximo un día hábil), Departamento de Exenciones (EXONET) y que se proceda como corresponde el departamento de Exenciones aprobar dicha solicitud (FORM-A3), el tiempo que tiene la Dirección General de Hacienda para tramitar dicha solicitud de exoneración es de diez (30) días naturales aproximadamente.
- 4.3.8. Cuando esté aprobada la solicitud por parte del Ministerio de Hacienda será entregada a la persona jurídica adjudicada (se tiene como plazo máximo un día hábil).
- 4.3.9. La persona jurídica adjudicada deberá entregar a la administración municipal el contrato de cesión de derechos de disposición de mercancías para que la administración municipal proceda a recolectar la firma del señor alcalde municipal en dicho documento.
- 4.3.10. La Administración municipal dispondrá de dos (2) días hábiles para recolectar la firma del señor alcalde y entregar posteriormente al adjudicatario dicho documento firmado.
- 4.3.11. La persona jurídica adjudicada entregará la plataforma articulada a la Administración municipal y por lo tanto coordinará la respectiva entrega del bien con los encargados del Sub Proceso Servicios Institucionales y el Sub Proceso Servicios Municipales en las instalaciones del Plantel Municipal. Sin embargo, no se recibirán entregas parciales de manera que la persona jurídica podrá realizar la entrega del equipo únicamente hasta tanto cumpla con todos los tramites de inscripción a nombre de la Municipalidad de Escazú.
- 4.3.12. La persona jurídica adjudicada entregara los siguientes documentos al Sub Proceso Servicios Institucionales: DUA, número de chasis, marca, cilindrada, año de fabricación, número de motor, categoría, estilo, carrocería, color, peso bruto vehicular, capacidad de pasajeros, para que el sub proceso de Servicios Institucionales proceda a ingresar estos datos al sistema EXONET del Ministerio de Hacienda y siga el proceso de la solicitud de exención de los impuestos de la propiedad e inscripción (se tiene como plazo máximo un día hábil).
- 4.3.13. El tiempo que tiene el Ministerio de Hacienda para el trámite de la solicitud de exención de los impuestos de importación e inscripción es aproximadamente 30 días naturales.
- 4.3.14. Cuando esté aprobada la solicitud por parte del Ministerio de Hacienda será entregada a la persona jurídica adjudicada (se tiene como plazo máximo un día hábil).
- 4.3.15. La persona jurídica adjudicada deberá entregar a la administración municipal la solicitud de inscripción de la plataforma articulada. La Administración municipal dispondrá de dos (2) días hábiles para recolectar la firma del señor alcalde y entregar posteriormente al adjudicatario dicho documento firmado.

- 4.3.16. Una vez firmado el documento solicitud de inscripción de la plataforma articulada la administración municipal dispondrá de un (1) día hábil para ser entregado la persona jurídica adjudicada
- 4.3.17. La persona jurídica adjudicada notificará formalmente el día y hora de entrega de la plataforma articulada de acuerdo con el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para lo cual deberá presentar los equipos completos, debidamente inscritos ante registro de la propiedad, así mismo, con accesorios y manuales, tal y como lo ofreció en la oferta y solicito el cartel. De no cumplirse con este requisito, se rechazará la entrega y se aplicará la multa correspondiente. Por ende, no se aceptará en ninguna circunstancia entregas parciales
- 4.3.18. El oferente deberá, mediante Declaración Jurada, indicar que cuenta con taller o en su defecto con un contrato con un taller especializado como mínimo diez (10) años de funcionar en el mercado nacional. Además, descripción, herramientas, maquinaria, personal para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la plataforma articulada; así como la capacidad para suministrar stock de repuestos originales, aportar una descripción detallada del taller indicando área de construcción la cual debe estar bajo techo y debidamente protegida contra vandalismo, contar con póliza de daños a terceros (aportar copia certificada de la póliza o una certificación), descripción de herramienta y equipo, etc.
- 4.3.19. Previo a la adjudicación el Sub Proceso Servicios Municipales, en coordinación con el Sub Proceso Servicios Institucionales, de la Municipalidad de Escazú realizará una visita al taller indicado por el oferente para el mantenimiento preventivo y correctivo del chasis del camión recolector compactador y la góndola, con el fin de verificar la disponibilidad de los repuestos y el taller.
- 4.3.20. Los talleres que realizarán el mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma articulada deberán demostrar que cuentan con experiencia en la reparación en equipo pesado ofertada aportando listado de trabajos realizados a nivel nacional a los cuales se les ha brindado el servicio del año dos mil siete (2007) al año dos mil diecisiete (2017) con un mínimo de cincuenta (50) servicios de mantenimiento durante ese lapso.

Para comprobar la experiencia se deberá aportar lista de referencia, con teléfonos y contactos para fines de verificación. La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Proyecto	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

La tabla de referencia será verificada por el Sub Proceso Servicios Comunales, en coordinación con el Sub Proceso Servicios Institucionales.

4.3.21. Adicionalmente deberá ofertar obligatoriamente, por aparte, una garantía extendida de dos (2) años sobre motor y sistema hidráulico. Dicha garantía deberá ser respaldada mediante una declaración jurada. Sin embargo, está será adjudicada acorde al presupuesto disponible. La persona jurídica oferente que no presente la garantía solicitada no será considerada para el análisis de su oferta.

4.4. La persona jurídica adjudicada deberá asumir los gastos que por comisiones y gastos bancarios se deriven de la forma de pago; de tal forma que la empresa representante (a nombre de la empresa en el exterior) pague los gastos y comisiones bancarias locales y el beneficiario del pago en el exterior, asuma los gastos y comisiones fuera de Costa Rica.

4.5. La persona jurídica adjudicada deberá asumir toda erogación por su cuenta de todos los gastos de internamiento, nacionalización y transporte del producto hasta el lugar de entrega de los productos.

4.6. Las instalaciones de cada uno de los talleres deben cumplir, como requisito de admisibilidad, con las siguientes características **mínimas**:

4.6.1. Área de al menos tres mil (3.000,00) metros cuadrados bajo techo.

4.6.2. Ubicación no mayor a doce (12) kilómetros alrededor del cantón de Escazú, medible de punto a punto por vías públicas en buen estado. En caso contrario el adjudicado deberá asumir los costos de transporte de la unidad recolectora.

4.6.3. Debe aportar patente comercial al día.

4.6.4. Debe aportar permiso de funcionamiento sanitario.

4.6.5. También se debe agregar la visita a los talleres cumplimiento de normas básicas de este tipo de actividades.

5. RECIBO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ACTUALIZADO

- 5.1.** La persona jurídica adjudicada deberá entregar el bien adjudicado en las mejores condiciones y actualizados, todo ello considerando lo dispuesto en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que la Municipalidad de Escazú por medio del Sub Proceso Servicios Municipales estará facultado para aceptar las mejoras y cambios e innovaciones tecnológicas en los servicios que le proponga la persona jurídica adjudicada a su ofrecimiento y que se planteen con posterioridad a la apertura de las ofertas y aún en la fase de ejecución contractual, siempre que sea presentada por escrito, no le representen ningún costo adicional y que se reviertan a favor del mejor beneficio para la Municipalidad de Escazú medido en función de incrementos en la capacidad, calidad o potencialidad del objeto contratado. La persona jurídica adjudicada deberá soportar la solicitud con los documentos técnicos probatorios que respalden su gestión.
- 5.2.** Previo a la aceptación de tales mejoras, el Sub Proceso Servicios Municipales procurará del área usuaria a cuyo encargo se promovió el procedimiento de contratación, las verificaciones y validaciones del caso que sustenten la aceptación de la mejora.
- 5.3.** Estas mejoras no serán tomadas en cuenta en la valoración y comparación de la propuesta, pero obligarán a quienes las formulen una vez firme la adjudicación. Si la propuesta de mejora se realiza en la etapa de ejecución contractual, será obligación de la persona jurídica adjudicada suplir el bien o servicios bajo las nuevas condiciones pactadas.
- 5.4.** La Municipalidad de Escazú contará con diez (10) días hábiles para la resolución de la solicitud y se tendrá por suspendido el plazo de entrega con la presentación de la gestión. Sin embargo, en el momento que la Municipalidad de Escazú considere que la documentación es insuficiente, se tendrá por activado el plazo de entrega hasta tanto la persona jurídica adjudicada no conteste la prevención que la Municipalidad de Escazú le remita.
- 5.5.** La Municipalidad de Escazú, según lo indicado en el Artículo N° 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la Administración, recibirá bienes actualizados cumpliendo con las siguientes reglas:

 - 5.5.1. Que se trate de objetos de igual naturaleza y funcionalidad, con condiciones similares de instalación y mantenimiento.
 - 5.5.2. Que el cambio constituya una mejora para la Administración, de frente a sus necesidades.
 - 5.5.3. Que no se trate de actualizaciones que se encuentren en fase de investigación o que no hayan sido lo suficientemente probadas o carezcan de los respaldos pedidos en el cartel.
 - 5.5.4. Que las condiciones restantes se mantengan inalteradas.

5.5.5. La última actualización se entenderá, entre otras cosas, como que el bien esté en línea de producción al momento de la entrega, o como la última versión del fabricante, cuando el objeto admita actualizaciones de esa naturaleza y ésta haya sido conocida en el mercado al menos un mes antes de la entrega de la orden de inicio. Para estos efectos, el oferente deberá respaldar el ofrecimiento con certificación emitida directamente por el fabricante.

5.5.6. La mejora deberá informarse por escrito, explicando en detalle en qué consiste el cambio, de ser necesario a partir de literatura técnica y cualesquiera otros elementos que resulten pertinentes.

5.5.7. Bajo ninguna circunstancia, los cambios en los bienes o servicios podrán demeritar las garantías y condiciones de los bienes inicialmente ofrecidas, las cuales se consideran un mínimo que no podrá ser rebajado ante modificaciones de esta naturaleza.

6. NORMAS ADICIONALES APLICABLES

6.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.

6.2. La adquisición de los vehículos, maquinaria y equipo debe cumplir con lo indicado en las Leyes vigentes, relacionadas con las unidades de medida, los materiales, la actividad contractual, la ejecución y la protección a los trabajadores.

6.3. La adquisición de los vehículos, maquinaria y equipo debe cumplir con lo indicado en los Decretos Ejecutivos vigentes, relacionados con las unidades de medida, los materiales, la actividad contractual, la ejecución y la protección a los trabajadores.

7. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

7.1. La recepción provisional del objeto se regirá por lo establecido en el Artículo N° 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y se entenderá como el recibo material del servicio, por parte de del Sub Proceso Servicios Municipales. Para ello la persona jurídica adjudicada deberá coordinar con el Sub Proceso Servicios Municipales, la hora y demás condiciones necesarias para la recepción, cuando sea pertinente, o bien informar cuando se ha procedido con la entrega.

7.2. La recepción definitiva del servicio se regirá por lo establecido en el Artículo N° 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro del plazo establecido en la primera página de la invitación, o bien vencido el plazo para corregir defectos. La recepción definitiva no excluye la aplicación de multa, si el servicio presenta alguna inconformidad con lo establecido en la orden de compra.

8. CONDICIONES DE ENTREGA

- 8.1.** De ser rendida la recepción definitiva del servicio, el funcionario del área solicitante rendirá el “recibido conforme” de la actividad contratada, por lo cual la persona jurídica adjudicada deberá cerciorarse de que junto con la firma de aceptación, se adicione la fecha en que se recibió la aceptación del proyecto y se disponga del sello de la dependencia respectiva, el cumplimiento de dichos requisitos será obligatorio como parte de la gestión para tramitar el pago respectivo, caso que la factura no cuente con la globalidad de lo señalado, se estará posponiendo su cancelación hasta que se cumpla con la totalidad de las condiciones antes indicadas.
- 8.2.** La lista de entrega y factura, que debe proporcionar la persona jurídica adjudicada, deberá especificar como mínimo: código de artículo, número de solicitud de suministros, descripción del artículo, cantidad solicitada, cantidad entregada, costo unitario y total, fecha de entrega y espacio para que el funcionario designado por la Municipalidad de Escazú consigne: Nombre, firma, fecha efectiva de recepción del producto y sello de la oficina.
- 8.3.** Si el servicio es rechazado parcial o totalmente por errores imputables a la persona jurídica adjudicada, ésta deberá reponer lo respectivo en un período máximo de un día hábil después de la fecha del rechazo, asumiendo los costos de reposición, que de ninguna forma podrán ser trasladados a la Municipalidad de Escazú. Por otro lado, si los servicios consignados en la lista de entrega no corresponden en forma total o parcial a lo efectivamente entregado, el representante de la Municipalidad de Escazú, deberá indicarlo en dicha lista, en un espacio designado para este fin, anotándose código, cantidad y descripción de los productos rechazados o no recibidos.
- 8.4.** Si durante el proceso de verificación se comprueba, que los servicios entregados por la persona jurídica adjudicada no cumplen con las características técnicas definidas, éste deberá realizar los servicios de tal forma que se ajusten a lo establecido en el contrato, para lo cual tendrá un plazo máximo de un día hábil después de que reciba la debida comunicación por parte de la Municipalidad de Escazú.
- 8.5.** Los costos de la reposición deberán ser asumidos íntegramente por la persona jurídica adjudicada, sin que puedan ser trasladados de forma alguna a la Municipalidad de Escazú.
- 8.6.** En todo caso se aclara, que la persona jurídica adjudicada será enteramente responsable por los servicios, hasta tanto estos no hayan sido recibidos “a entera satisfacción” por la Municipalidad de Escazú.
- 8.7.** Siempre y cuando que los servicios cumplan con las calidades, características y condiciones establecidas en este cartel, serán aceptadas de conformidad por la Municipalidad de Escazú.

9. CLAUSULAS AMBIENTALES

- 9.1.** La persona jurídica oferente debe contar con talleres propios o autorizados de mantenimiento y reparación con Planes de Gestión Ambiental y Salud Ocupacional. Para lo cual deberá aportar lista de los talleres y sus Planes de Gestión Ambiental y de Salud Ocupacional.
- 9.2.** Los vehículos ofrecidos deben contar con neumáticos (llantas) con bajo contenido o libres de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP's). Para demostrarlo, es necesario que aporte certificado del fabricante.
- 9.3.** La persona jurídica adjudicada se debe hacer responsable directa o indirectamente (mediante alianzas o asociación con entidades específicas), de las acciones de aprovechamiento, recuperación, reciclaje, tratamiento o eliminación ambientalmente adecuada de los residuos que el bien, servicio o producto genera.
- 9.4.** Los vehículos ofertados deben contar con indicador de cambio de velocidad. Para acreditar este punto, es necesario que se indique en la ficha técnica o se aporte documento idóneo del fabricante.
- 9.5.** Los vehículos ofertados deben contar con indicadores de rendimiento o consumo de combustible. Para acreditar este aspecto, es necesario que se indique en la ficha técnica o se aporte documento idóneo del fabricante.
- 9.6.** Los vehículos ofertados deben poder utilizar aceites lubricantes para motores de baja viscosidad (LBV), equivalentes al número SAE 0W30 o 5W30 o equivalentes, o aceites hidráulicos regenerados, con un mínimo de aceites de base regenerados del veinticinco (25%) en el mantenimiento de los vehículos. Para demostrar este aspecto, es necesario que se aporte certificado emitido por el fabricante.
- 9.7.** Los vehículos ofertados deben utilizar neumáticos (llantas) de bajo coeficiente de rodadura. El coeficiente de rodadura (tanto de los neumáticos nuevos como de los recauchados), expresado como porcentaje de la carga por rueda, debe respetar los límites de acuerdo con la Norma ISO 8767 o equivalente. Para demostrar este aspecto debe aportar certificado del fabricante.
- 9.8.** Los vehículos ofertados deben utilizar neumáticos (llantas) cuyos niveles de emisión de ruido no superen los setenta y cinco (75) dB (A), pero garantizan un nivel elevado de rendimiento y seguridad. Para demostrar este aspecto, se debe aportar certificado del fabricante.
- 9.9.** Los vehículos ofertados deben estar equipados con un sistema de aire acondicionado diseñado para
- 9.10.** Los vehículos ofertados deben cumplir con lo establecido en la Norma EURO 5. Para demostrar este punto, es necesario que se aporte ficha técnica del vehículo.

10. VERIFICACIÓN DEL AJUSTE DEL CONTRATO

- 10.1.** Se verificará además que la numeración de motor y chasis correspondan a la codificación que típicamente se emplea en la producción particular de vehículos de cada año.
- 10.2.** En apego al cartel y a lo ofertado, serán elementos sustanciales para acusar el recibo de cada vehículo, maquinaria y equipo.
- 10.3.** Todo vehículo será acompañado de la respectiva revisión técnica y de la copia del documento único aduanero. Sin la documentación anterior, los vehículos no serán susceptibles de recepción, salvo que la Administración, por conveniencia, disponga lo contrario.
- 10.4.** Los trámites de obtención de placas y de inscripción serán realizados por la persona jurídica adjudicada, consecuentemente el adjudicado se entenderá obligado a entregar la documentación correspondiente (documento único aduanero, inspecciones técnicas vehiculares (IVE). Asimismo, será responsabilidad del adjudicatario, velar porque los datos de la documentación antes indicada sean correctos, razón por la que deberá adoptar las acciones de verificación y corrección necesarias de previa a su entrega, de modo que física y documentalente los datos respectivos estén consignados correctamente, como también que la información que se haya transmitido por correo electrónico de la Aduana a la Oficina del Registro Nacional igualmente no contenga errores y omisiones.
- 10.5.** La recepción del objeto será al momento en que el adjudicatario aporte los documentos en que conste la inscripción ante el Registro Público, placa metálica definitiva, derecho de circulación y revisión técnica vehicular, que habilite los vehículos para su circulación según lo indicado en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.

La recepción definitiva no excluye la ejecución de la garantía de cumplimiento, si los vehículos presentan alguna inconformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. A partir de este momento, comenzarán a regir las garantías de funcionamiento ofrecidas por el adjudicatario y no correrán multas.

11. ANEXOS Y OTROS REQUISITOS

- 11.1. Se deberán presentar catálogos o folletos originales de fábrica sin modificaciones, escritos en idioma español, en los cuales la información contenida sea suficientemente clara, completa y detallada, acerca de las características y especificaciones del bien ofrecido.
- 11.2. Se deben identificar en los catálogos y panfletos los artículos ofrecidos.
- 11.3. Cualquier alternativa que se desee proponer para los vehículos a que se refiere la contratación debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación.
- 11.4. Si hubiere ofrecimiento de accesorios opcionales, se deben cotizar por aparte, con los precios unitarios y totales correspondientes.
- 11.5. Los manuales y las instrucciones de operación de los equipos deben estar escritos en español, para fines de ejecución de los usuarios.
- 11.6. Se debe indicar la fecha de lanzamiento al mercado y país de fabricación de los equipos ofrecidos.

12. GARANTIA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN (GARANTIA TECNICA) Y SOPORTE:

12.1. *Camión Recolector Compactador*

- 12.1.1. Se debe indicar la garantía de fabricación de los vehículos que se ofrezcan y en qué consiste dicha garantía; ésta no podrá ser inferior a veinticuatro (24) meses o cien mil (100000) kilómetros (ambos aspectos deben ofrecerse), caso contrario se excluirá de la oferta del concurso.

La ejecución de la garantía será totalmente sin costo adicional alguno para la Municipalidad.

El oferente se compromete a indemnizar a la Municipalidad, se entiende como el costo de alquilar un vehículo similar para que efectúe el trabajo que se dejó de hacer mientras el vehículo municipal no esté en funcionamiento por falla de repuestos, en el caso de que el vehículo llegare a suspender operaciones por un período mayor a diez (10) días naturales a causa de la falta comprobada de repuestos.

- 12.1.2. Se excluirán de la aplicación de esta cláusula los repuestos que no sean de uso común, clasificándose como aquellos que tienen vida útil, mayor a tres (3) veces la vida de los anillos de los pistones del motor, o que por su peso y dimensión no puedan ser suministrados por los medios más expeditos.
- 12.1.3. Esta indemnización estará vigente por un período de cinco (5) años, contados a partir del momento en que el vehículo adquirido inicie operaciones.

12.1.4. Deberá cotizarse el servicio de mantenimiento preventivo (como lo recomienda el fabricante) en el sitio de trabajo por un período de seis mil (6000) horas, deberá incluir todos los líquidos, filtros, ajustes, mano de obra, etc. Además, deberá incluir los costos por traslados del técnico, viáticos, hospedaje etc., todo de conformidad con lo recomendado por el fabricante del vehículo. Queda a criterio de la Municipalidad su adjudicación, el costo del mantenimiento no forma parte del precio para efectos comparativos. En caso de adjudicarse se cancelará en un solo tracto.

12.1.5. También se excluirán del concurso, las ofertas que ofrezcan una garantía diferente a la solicitada.

12.1.6. En curso de vigencia de esta garantía, toda reparación deberá ser efectuada en un plazo inferior a los diez (10) días hábiles, salvo casos plenamente justificados por escrito ante el Sub Proceso Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, o se penalizará con la suma de ciento cincuenta mil (150.000,00) colones diarios los cuales serán descontados de la garantía de cumplimiento.

Por tal motivo, es necesario que una vez comunicada la Orden de Compra respectiva a la persona jurídica adjudicada, es necesario que se extienda el plazo de la garantía de cumplimiento por el tiempo de vigencia de la garantía ofrecido en el pliego de condiciones adicionalmente al plazo indicado en el punto N° 4.1.3 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.

1.1.1. La marca de los vehículos ofertados deberá tener soporte local (servicio de reparación y mantenimiento, aprovisionamiento de repuestos, personal capacitado, capacidad para ejecutar las garantías, etc.), por lo que el oferente deberá presentar una certificación original del fabricante de los vehículos, haciendo constar que está autorizado para someter la oferta, la documentación deberá contar con los trámites consulares. Además, el taller deberá contar con póliza de daños a terceros para ello debe presentar la debida certificación del Instituto Nacional de Seguros (I.N.S.) debe presentarse una descripción detallada del taller de servicio, personal técnico.

12.1.7. El oferente debe indicar cuánto es el tiempo máximo a que se obligará para suplir repuestos de importación, al menos, durante la vigencia de la garantía técnica. El costo de los repuestos no podrá ser superior al normal o corriente del mercado nacional. En el silencio, los repuestos que se deben importar no demorarán más de diez (10) días hábiles en suplirlos (lapso que contará a partir de que el adjudicatario cuente con el "Pedido" emitido por la Proveeduría, en coordinación con el Proceso de Servicios Institucionales, y la entrega efectiva de los repuestos),

para los repuestos que se encuentren en plaza se entiende que la entrega se hará en forma inmediata (5 días hábiles)

- 12.1.8. Se debe describir el tipo de stock (existencias) de repuestos y de instalaciones físicas con que cuenta el oferente para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos ofrecidos. La Municipalidad podrá corroborar lo indicado, en caso de que se considere de que no cuenta con taller autorizado por el Instituto Nacional de Seguros (I.N.S.), se descartará la oferta presentada.
- 12.1.9. Se deberá indicar el sitio (s), número telefónico, dirección de correo electrónico, número de fax u otros, del lugar en donde se atenderán las averías, así como el horario.
- 12.1.10. Las cartas o documentos que por concepto de la garantía de fábrica entreguen él o los adjudicatarios de esta licitación, deberán precisar la información específica correspondiente a la obligación contraída, de modo que, al hacerla efectiva, no se preste a confusiones con el formato general utilizado para otros contratos realizados por el adjudicatario con terceras personas.
- 12.1.11. Todos los vehículos ofrecidos deben ser fabricados con materiales de primera calidad, en todo sentido y estar libres de todo defecto que menoscabe su apariencia, funcionamiento y durabilidad.
- 12.1.12. Deben ser totalmente nuevos y estar en óptimas condiciones para ser operados.

12.2. Minicargador

- 12.2.1. Se debe indicar la garantía de fabricación del minicargador que se ofrezca y en qué consiste dicha garantía; ésta no podrá ser inferior a veinticuatro (24) meses o cien mil (100000) kilómetros (ambos aspectos deben ofrecerse), caso contrario se excluirá de la oferta del concurso.

La ejecución de la garantía será totalmente sin costo adicional alguno para la Municipalidad.

El oferente se compromete a indemnizar a la Municipalidad, se entiende como el costo de alquilar un minicargador similar para que efectúe el trabajo que se dejó de hacer mientras el minicargador municipal no esté en funcionamiento por falla de repuestos, en el caso de que el minicargador llegare a suspender operaciones por un período mayor a diez (10) días naturales a causa de la falta comprobada de repuestos.

Las partes como sellos, empaquetaduras, anillos "O", retenedores y juegos de reparación, deberán suplirse dentro de las primeras setenta y dos (72) horas, una vez recibida la orden de compra.

- 12.2.2. Se excluirán de la aplicación de esta cláusula los repuestos que no sean de uso común, clasificándose como aquellos que tienen vida útil, mayor a tres (3) veces la vida de los anillos de los pistones del motor, o que por su peso y dimensión no puedan ser suministrados por los medios más expeditos.
- 12.2.3. Esta indemnización estará vigente por un período de cinco (5) años, contados a partir del momento en que el minicargador adquirido inicie operaciones.
- 12.2.4. Deberá cotizarse el servicio de mantenimiento preventivo (como lo recomienda el fabricante) en el sitio de trabajo por un período de seis mil (6000) horas, deberá incluir todos los líquidos, filtros, ajustes, mano de obra, etc. Además, deberá incluir los costos por traslados del técnico, viáticos, hospedaje etc., todo de conformidad con lo recomendado por el fabricante del minicargador. Queda a criterio de la Municipalidad su adjudicación, el costo del mantenimiento no forma parte del precio para efectos comparativos. En caso de adjudicarse se cancelará en un solo tracto.
- 12.2.5. También se excluirán del concurso, las ofertas que ofrezcan una garantía diferente a la solicitada.
- 12.2.6. En curso de vigencia de esta garantía, toda reparación deberá ser efectuada en un plazo inferior a los diez (10) días hábiles, salvo casos plenamente justificados por escrito ante el Sub Proceso Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, o se penalizará con la suma de ciento cincuenta mil (150.000,00) colones diarios los cuales serán descontados de la garantía de cumplimiento.
- Por tal motivo, es necesario que una vez comunicada la Orden de Compra respectiva a la persona jurídica adjudicada, es necesario que se extienda el plazo de la garantía de cumplimiento por el tiempo de vigencia de la garantía ofrecido en el pliego de condiciones adicionalmente al plazo indicado en el punto N° 4.2.3 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.
- 12.2.7. La marca del minicargador ofertado deberá tener soporte local (servicio de reparación y mantenimiento, aprovisionamiento de repuestos, personal capacitado, capacidad para ejecutar las garantías, etc.), por lo que el oferente deberá presentar una certificación original del fabricante del minicargador, haciendo constar que está autorizado para someter la oferta, la documentación deberá contar con los trámites consulares. Además, el taller deberá contar con póliza de daños a terceros para ello debe presentar la debida certificación del Instituto Nacional de Seguros (I.N.S.) debe presentarse una descripción detallada del taller de servicio, personal técnico.

- 12.2.8. El oferente debe indicar cuánto es el tiempo máximo a que se obligará para suplir repuestos de importación, al menos, durante la vigencia de la garantía técnica. El costo de los repuestos no podrá ser superior al normal o corriente del mercado nacional. En el silencio, los repuestos que se deben importar no demorarán más de diez (10) días hábiles en suplirlos (lapso que contará a partir de que el adjudicatario cuente con el "Pedido" emitido por la Proveduría, en coordinación con el Sub Proceso de Servicios Institucionales, y la entrega efectiva de los repuestos), para los repuestos que se encuentren en plaza se entiende que la entrega se hará en forma inmediata (5 días hábiles)
- 12.2.9. Se debe describir el tipo de stock (existencias) de repuestos y de instalaciones físicas con que cuenta el oferente para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del minicargador ofrecido. La Municipalidad podrá corroborar lo indicado, en caso de que se considere de que no cuenta con taller autorizado por el Instituto Nacional de Seguros (I.N.S.), se descartará la oferta presentada.
- 12.2.10. Se deberá indicar el sitio (s), número telefónico, dirección de correo electrónico, número de fax u otros, del lugar en donde se atenderán las averías, así como el horario.
- 12.2.11. Las cartas o documentos que por concepto de la garantía de fábrica entreguen él o los adjudicatarios de esta licitación, deberán precisar la información específica correspondiente a la obligación contraída, de modo que, al hacerla efectiva, no se preste a confusiones con el formato general utilizado para otros contratos realizados por el adjudicatario con terceras personas.
- 12.2.12. El minicargador ofrecido debe ser fabricado con materiales de primera calidad, en todo sentido y estar libres de todo defecto que menoscabe su apariencia, funcionamiento y durabilidad.
- 12.2.13. Debe ser totalmente nuevo y estar en óptimas condiciones para ser operado.

12.3. Plataforma Articulada

- 12.3.1. Se debe indicar la garantía de fabricación de la plataforma articulada que se ofrezca y en qué consiste dicha garantía; ésta no podrá ser inferior a veinticuatro (24) meses, caso contrario se excluirá de la oferta del concurso.

La ejecución de la garantía será totalmente sin costo adicional alguno para la Municipalidad.

El oferente se compromete a indemnizar a la Municipalidad, se entiende como el costo de alquilar de una plataforma articulada similar para que efectúe el trabajo que se dejó de hacer mientras la plataforma articulada municipal no esté en funcionamiento por falla de repuestos, en el caso de

que la plataforma articulada llegare a suspender operaciones por un período mayor a diez (10) días naturales a causa de la falta comprobada de repuestos.

Las partes como sellos, empaquetaduras, anillos "O", retenedores y juegos de reparación, deberán suplirse dentro de las primeras setenta y dos (72) horas, una vez recibida la orden de compra.

12.3.2. Se excluirán de la aplicación de esta cláusula los repuestos que no sean de uso común, clasificándose como aquellos que tienen vida útil, mayor a tres (3) veces la vida de los anillos de los pistones del motor, o que por su peso y dimensión no puedan ser suministrados por los medios más expeditos.

12.3.3. Esta indemnización estará vigente por un período de cinco (5) años, contados a partir del momento en que la plataforma articulada adquirida inicie operaciones.

12.3.4. Deberá cotizarse el servicio de mantenimiento preventivo (como lo recomienda el fabricante) en el sitio de trabajo por un período de seis mil (6000) horas, deberá incluir todos los líquidos, filtros, ajustes, mano de obra, etc. Además, deberá incluir los costos por traslados del técnico, viáticos, hospedaje etc., todo de conformidad con lo recomendado por el fabricante de la plataforma articulada. Queda a criterio de la Municipalidad su adjudicación, el costo del mantenimiento no forma parte del precio para efectos comparativos. En caso de adjudicarse se cancelará en un solo tracto.

12.3.5. También se excluirán del concurso, las ofertas que ofrezcan una garantía diferente a la solicitada.

12.3.6. En curso de vigencia de esta garantía, toda reparación deberá ser efectuada en un plazo inferior a los diez (10) días hábiles, salvo casos plenamente justificados por escrito ante el Sub Proceso Servicios Institucionales de la Municipalidad de Escazú, o se penalizará con la suma de ciento cincuenta mil (150.000,00) colones diarios los cuales serán descontados de la garantía de cumplimiento.

Por tal motivo, es necesario que una vez comunicada la Orden de Compra respectiva a la persona jurídica adjudicada, es necesario que se extienda el plazo de la garantía de cumplimiento por el tiempo de vigencia de la garantía ofrecido en el pliego de condiciones adicionalmente al plazo indicado en el punto N° 4.3.3 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.

12.3.7. La marca de la plataforma articulada ofertada deberá tener soporte local (servicio de reparación y mantenimiento, aprovisionamiento de repuestos, personal capacitado, capacidad para ejecutar las garantías, etc.), por lo que el oferente deberá presentar una certificación

original del fabricante de la plataforma articulada, haciendo constar que está autorizado para someter la oferta, la documentación deberá contar con los trámites consulares. Además, el taller deberá contar con póliza de daños a terceros para ello debe presentar la debida certificación del Instituto Nacional de Seguros (I.N.S.) debe presentarse una descripción detallada del taller de servicio, personal técnico.

- 12.3.8. El oferente debe indicar cuánto es el tiempo máximo a que se obligará para suplir repuestos de importación, al menos, durante la vigencia de la garantía técnica. El costo de los repuestos no podrá ser superior al normal o corriente del mercado nacional. En el silencio, los repuestos que se deben importar no demorarán más de diez (10) días hábiles en suplirlos (lapso que contará a partir de que el adjudicatario cuente con el "Pedido" emitido por la Proveeduría, en coordinación con el Sub Proceso Servicios Institucionales, y la entrega efectiva de los repuestos), para los repuestos que se encuentren en plaza se entiende que la entrega se hará en forma inmediata (5 días hábiles)
- 12.3.9. Se debe describir el tipo de stock (existencias) de repuestos y de instalaciones físicas con que cuenta el oferente para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del minicargador ofrecido. La Municipalidad podrá corroborar lo indicado, en caso de que se considere de que no cuenta con taller autorizado por el Instituto Nacional de Seguros (I.N.S.), se descartará la oferta presentada.
- 12.3.10. Se deberá indicar el sitio (s), número telefónico, dirección de correo electrónico, número de fax u otros, del lugar en donde se atenderán las averías, así como el horario.
- 12.3.11. Las cartas o documentos que por concepto de la garantía de fábrica entreguen él o los adjudicatarios de esta licitación, deberán precisar la información específica correspondiente a la obligación contraída, de modo que, al hacerla efectiva, no se preste a confusiones con el formato general utilizado para otros contratos realizados por el adjudicatario con terceras personas.
- 12.3.12. La plataforma articulada ofrecida debe ser fabricado con materiales de primera calidad, en todo sentido y estar libres de todo defecto que menoscabe su apariencia, funcionamiento y durabilidad.
- 12.3.13. Debe ser totalmente nuevo y estar en óptimas condiciones para ser operado.

13. OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA ADJUDICADA

13.1. De presentarse diferencias con respecto a los bienes ofrecidos, la persona jurídica adjudicada deberá proceder, bajo su costo, a sustituirlo por bienes nuevos sin costo adicional para la Municipalidad.

13.2. El recibido confirme de le dar a la persona jurídica adjudicada cuando el Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú otorgue su aprobación. Para dar la aprobación, los bienes deberán estar completo según especificaciones descritas en este cartel y que se encienda el mismo para verificar que el estatus interno del equipo funciona adecuadamente.

13.3. La Municipalidad se reserva el derecho de que sus técnicos y asesores técnicos comprueben, durante las pruebas, la calidad de los bienes que se adjudicaron.

13.4. La persona jurídica adjudicada debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

13.4.1. La persona jurídica adjudicada debe indicar el procedimiento para reportes y atención de fallas cubiertas por la garantía de fábrica, así como para el control de una respuesta efectiva. ***El tiempo de respuesta, dentro del horario contratado, para atender directamente la falla, no debe ser mayor a ocho (8) horas.*** Este horario ofrecido debe incluir al menos las horas de las 7:30 a.m. a las 4:00 p.m., de lunes a viernes. Debe indicarse el costo de atención de fallas fuera del horario ofrecido, incluyendo noches, sábados y domingos.

En caso de fallas durante el periodo de garantía se debe de gestar la revisión de la falla, determinar el error de este, brindar estudio técnico y soluciones al desperfecto todo según lo aplicable a la Garantía de Fabrica. Si el caso lo amerita se podrá dar un equipo que reemplace temporalmente al equipo en proceso de arreglo.

13.4.2. Presentar lista de referencia de empresas o instituciones que hayan adquirido bienes similares, en un plazo no mayor de dos (2) años atrás, indicando equipos vendidos, empresa, persona contacto y número de teléfono.

13.4.3. La oferta debe estar escrita en español y acompañarse de literatura técnica descriptiva, completa y detallada del equipo, de todos los componentes ofrecidos para cada rubro por separado, en donde se exprese en forma clara y amplia cada una de sus características técnicas y físicas, en idiomas español o inglés.

14. OBLIGACIONES LABORALES Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL ADJUDICADO

- 14.1.**La persona jurídica adjudicada tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
- 14.2.**En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a la Municipalidad de Escazú para dar por resuelto el vínculo contractual con las eventuales ejecuciones de las garantías de cumplimiento y demás sanciones aplicables.
- 14.3.**De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú podrá exigir la presentación de la documentación que demuestre la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte de la persona jurídica adjudicada.
- 14.4.**La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.
- 14.5.**El personal contratado deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud Ocupacional.
- 14.6.**La persona jurídica adjudicada antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del proyecto.
- 14.7.**Es entendido que el adjudicado libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, podrá ser verificado por el Proceso Servicios Comunales.

15. MEDIDAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL

Una vez adjudicada la contratación se aplicará los siguientes controles de calidad:

- 15.1.**La Municipalidad de Escazú dispone de una persona encargada en el Sub Proceso Servicios Municipales, o bien la persona que esté como titular en ese momento, quién realizará la comprobación y verificación para que la contratación se cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el presente cartel.
- 15.2.**El Sub Proceso Servicios Municipales de la Municipalidad de Escazú ejercerá la supervisión durante la ejecución del servicio, en momentos seleccionados al azar, si se comprobara cualquier tipo de anomalía, la Administración se reserva el derecho de rescindir todo basado en los perfiles de usuarios y cronograma establecido después de la adjudicación, según lo indicado en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 15.3.**Se mantendrá una comunicación fluida con la persona adjudicada con el fin de fiscalizar que esta cumpla con el pliego de condiciones.
- 15.4.**Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área solicitante y técnica, no del Proceso Proveeduría. Todo a la luz del Principio de Eficiencia y Eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa
- 15.5.**En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

16. ELEGIBILIDAD

La elegibilidad de las ofertas queda condicionada a que la misma se ajuste a las condiciones establecidas en el presente cartel, así como lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

17. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La asignación de puntaje máximo por aspecto a evaluar es el siguiente.

17.1. *Camión Recolector Compactador*

La asignación de puntaje máximo para los puntos N° 2.1 y N° 2.2 por aspectos a evaluar es el siguiente.

17.1.1. *Precio 70%*

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 70%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

$$FP = \frac{P1}{P2} \times 70\%$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

17.1.2. *Garantía del Producto 30%*

Se evaluará tomando en cuenta el factor garantía del producto en un 30%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido. Para lo cual se realizará un promedio simple de la vigencia de la garantía del equipo ofertado.

$$GP = \frac{GP2}{GP1} \times 30\%$$

Donde.

GP1 Será la oferta a calificar.

GP2 Será la oferta de mayor plazo de garantía.

17.2. *Minicargador*

La asignación de puntaje máximo por aspecto a evaluar es el siguiente.

17.2.1. *Precio 70%*

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 70%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

$$FP = \frac{P1}{P2} \times 70\%$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

17.2.2. Garantía del Producto 30%

Se evaluará tomando en cuenta el factor garantía del producto en un 30%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido. Para lo cual se realizará un promedio simple de la vigencia de la garantía del equipo ofertado.

$$GP = \frac{GP2}{GP1} \times 30\%$$

Donde.

GP1 Será la oferta a calificar.

GP2 Será la oferta de mayor plazo de garantía.

17.3. Plataforma Articulada

La asignación de puntaje máximo por aspecto a evaluar es el siguiente.

17.3.1. Precio 70%

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 70%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

$$FP = \frac{P1}{P2} \times 70\%$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

17.3.2. Garantía del Producto 30%

Se evaluará tomando en cuenta el factor garantía del producto en un 30%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido. Para lo cual se realizará un promedio simple de la vigencia de la garantía del equipo ofertado.

$$GP = \frac{GP2}{GP1} \times 30\%$$

Donde.

GP1 Será la oferta a calificar.

GP2 Será la oferta de mayor plazo de garantía.

La licitación se adjudicará a aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

18. FORMA DE PAGO

18.1. Se pagará contra entrega a satisfacción de la Municipalidad y para ello debe presentar las facturas originales timbradas en el Sub Proceso Servicios Municipales.

18.2. La Municipalidad tendrá un máximo de treinta (30) días naturales para pagar, previa presentación de la factura original y previa verificación del cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo indicado en este cartel.

18.3. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.

18.4. Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad de vehículos.

18.5. En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.

18.6. La Municipalidad de Escazú aceptará como modalidad de pago, además de la indicada, la carta de crédito o crédito documentario; no obstante, la Administración se reserva el derecho de aceptar otras modalidades de pago diferente a las estipuladas, siempre y cuando las considere conveniente a sus intereses.

18.7. Para la realización del pago mediante Carta de Crédito o Crédito Documentario, deberá cumplirse con las siguientes condiciones:

18.7.1. La Municipalidad de Escazú solo abrirá cartas de crédito no transferibles, confirmadas e irrevocables.

18.7.2. A solicitud del adjudicatario las cartas de crédito o crédito documentario podrán ser avisadas y no confirmadas.

18.7.3. Todos los gastos bancarios dentro y fuera de Costa Rica, serán cubiertos por el adjudicatario.

18.7.4. La carta de crédito se emitirá únicamente a favor del adjudicatario.

18.7.5. En caso de que la persona jurídica adjudicada requiera realizar disposiciones de pago bajo esta modalidad, deberá gestionarlo directamente ante el banco emisor del crédito documentario (carta de crédito), según el Artículo N° 49 del Folleto de reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios de la Cámara de Comercio Internacional. Los costos que estos trámites impliquen correrán por cuenta del adjudicatario.

18.7.6. En caso de que algún pago se realizara mediante crédito documentario contra documentos de embarque, el adjudicatario deberá presentar:

18.7.6.1. Una garantía real, adicional a la de cumplimiento, rendida a entera satisfacción de la Municipalidad de Escazú por el 100% del monto que se otorga por adelantado.

18.7.6.2. Copia de la declaración aduanera de tránsito.

18.7.6.3. Recepción y depósito fiscal emitida por el Servicio Nacional de Aduanas de Costa Rica, con el sello original de recibido del Sub Proceso de Tesorería de la Municipalidad de Escazú, fechado mínimo treinta (30) días hábiles antes de la fecha de presentación de este documento.

18.7.7. La Municipalidad de Escazú cancelará la obligación que se origina con la presentación de Carta de Crédito o Crédito Documentario de este procedimiento de contratación administrativa de la siguiente manera:

18.7.7.1. 10% en el momento en que se presenten los documentos de embarque.

18.7.7.2. 10% cuando se reciba el minicargador debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Plantel de la Municipalidad de Escazú.

18.7.7.3. 10% cuando el minicargador esté en funcionamiento y una vez rendido el informe del rendimiento del minicargador.

18.7.7.4. 70% cuando se concluya, por parte del Sub Proceso Servicios Municipales de Municipalidad de Escazú, la verificación del cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo indicado en este cartel.

18.8. Se adjunta tabla de bienes requeridos, que funcionará como base general, esto lógicamente estará muy ligado a los bienes requeridos.

TABLA DE PAGO Y LABORES
"Adquisición de Vehículos, Maquinaria y Equipo"

Renglón de Pago	Cantidad	Unidad de Pago	Descripción	Precio Unitario en Números (colones)	Monto Total Propuesto
1	1	Unidad	Camión Recolector Compactador, con capacidad volumétrica mínima de la Caja Recolectora debe ser de 24.3 metros cúbicos		
2	1	Unidad	Camión Recolector Compactador, con capacidad volumétrica mínima de la Caja Recolectora debe ser de siete (7) metros cúbicos		
3	1	Unidad	Minicargador		
4	1	Unidad	Plataforma Articulada		

18.9. El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.

18.10. Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el Número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por ese medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú.

18.11. Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (N°7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su Artículo N° 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

18.12. Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre, este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos mil diecinueve (2019). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la República otorgue la aprobación al presupuesto respectivo.

19. CESIÓN DE FACTURAS

19.1. Los derechos de cobro frente a la Administración podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto liberatorio.

La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado.

La cesión de pago aceptada por la Administración no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes dichas.

Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple recepción del documento de cobro.

19.2. Para gestionar el trámite de pago de facturas de esta Municipalidad las personas físicas o jurídicas, que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres (3) días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Proceso Servicios Municipales, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

19.2.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.

19.2.2. Aporte el testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.

19.2.3. Los testimonios de escritura pública, además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número de factura cedida, fecha de la factura, monto bruto y líquido de la factura, número del procedimiento de contratación administrativa, orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta del número de cuenta bancaria y número de cuenta cliente en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

La forma de pago se ajustará a lo indicado en el punto N° 18 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.

19.2.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera.

Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante la normativa que se indica a continuación:

19.2.4.1. Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 97, Alcance N° 93, del veintidós de mayo de dos mil trece.

19.2.4.2. Modificación, Reforma y Adición a los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 – 003 – 007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 51 el trece de marzo de dos mil catorce.

19.2.4.3. Reforma al Artículo N° 32 de los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 – 016 – 008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 192 del siete de octubre de dos mil catorce.

20. CLAUSUAL PENAL

20.1. Por incumplimiento en la fecha de entrega del bien

En caso de no cumplir con la fecha de inicio fijada por la Municipalidad de Escazú, ésta cobrará una multa por cada día de retraso equivalente al 1% de la cuantía resultante de sumar los montos correspondientes indicados en la oferta presentada.

Como se indica, dicho ejercicio será realizado por cada día natural de atraso, hasta alcanzar un máximo del 25% de la facturación mensual estimada, alcanzada dicha cuantía se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú.

20.2. Por incumplimiento de las características de los bienes bajo contrato

De producirse un incumplimiento en las características de los bienes suministrados a la Municipalidad de Escazú, se cobrará una multa del 5% sobre valor pactado para dichos bienes, que se debió haber prestado, y la persona jurídica adjudicada deberá efectuar la reposición en un término de veinticuatro (24) horas naturales. En caso de incumplimiento de dicho plazo se aplicará la multa por incumplimiento en plazos de entrega, establecida en el punto anterior. La suma que corresponda por concepto de la aplicación de esta cláusula será rebajada del pago que

se le haga a la persona jurídica adjudicada y será aplicada únicamente a los servicios que incumplan las especificaciones pactadas.

20.3.La Municipalidad de Escazú podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 212 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

20.4.Las multas se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo. Se podrá retener un 10% de los pagos hasta el pago siguiente para de esa forma cobrar las multas.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

21.1.Según lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N° 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.

21.2.En caso de revisión de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en la Circular emitida por la Contraloría General de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 2 de diciembre de 1982, para revisiones de precios en los contratos de suministros continuados, de servicios y de arrendamientos no referidos a edificios o locales.

21.3.Tratándose de contratos continuados de servicios, el precio pactado estará sujeto a variaciones según las condiciones económicas ajenas al control de las partes contratantes y que ocurran en la ejecución del contrato.

21.4.En todo caso, el reconocimiento que se llegue a otorgar se contará a partir del momento en que la persona jurídica adjudicada formule la solicitud y aporte la documentación probatoria a satisfacción de la Municipalidad de Escazú.

21.5.Para efectos del reconocimiento de las variaciones de precios, los índices que se utilizarán para la aplicación de la fórmula son los siguientes:

21.5.1. Para el componente de mano de obra, se referenciará con relación a las variaciones habidas en los salarios mínimos según sean los Decretos Ejecutivos que al efecto se promulguen, siendo necesario que en la oferta se listen e identifiquen con precisión los diferentes renglones salariales a considerarse, según sea la naturaleza de la prestación y las categorías del personal que se dispondrá, (indicar claramente el tipo de trabajadores y el capítulo del decreto que los contempla). Si son varios tipos de trabajadores se debe indicar las funciones de cada uno de

los grupos y la cantidad de trabajadores que conforman estos grupos, esto con el fin de aplicar un promedio ponderado para este elemento.

21.5.2. Para el rubro de insumos se utilizará para los fines de la fórmula de variación de precios, los cambios habidos en los índices de precios para el productor Industrial (IPPI), deben de indicar la fuente o institución que lo elabora, así como el nivel o renglón correspondiente.

21.5.3. Para el componente contractual de gastos administrativos, la variación se referenciará con respecto a los cambios que se reporten en el índice general de precios al consumidor. (IPC) deben de indicar la fuente o institución que lo elabora, así como el nivel o renglón correspondiente.

21.6.En el caso de las ofertas cuyo precio se cotee en dólares no procede la revisión de precios por medio de la metodología definida en el párrafo anterior, sino que para solicitar el reconocimiento que surja del incremento en los costos del servicio no cubiertos por las políticas de valuación del colón frente al dólar americano, la persona jurídica adjudicada deberá presentar reclamos administrativos posteriores a los pagos correspondientes, en los cuales tendrá la obligación de demostrar el desequilibrio económico correspondiente a cada mes reclamado.

21.7.Cabe indicar que el mecanismo de revisión de precios para cotizaciones realizadas en colones que se establece en este apartado, permitirá que el precio del servicio se modifique en forma permanente, y por ende en los meses sucesivos al reconocimiento de la revisión la Municipalidad de Escazú continuará pagando el servicio con base en el precio revisado. Sin embargo, para el caso de las cotizaciones en dólares, se debe tener presente que los reclamos administrativos únicamente reconocen el desequilibrio económico presentado en el mes correspondiente al reclamo, sin afectar el precio del servicio para los pagos posteriores, que igualmente de presentarse desequilibrios, éstos deben ser reclamados por medio de este mecanismo mes a mes.

21.8.El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios.

Atentamente,

Luis Alonso Vallejos Esquivel
Servicios Municipales

Juan Fernández Ulloa
Servicios Institucionales